

Vida de catacumbas: la comunidad de monjas dominicas de Santa María de Gracia de Guadalajara, entre 1861 y 1951

*La abolición de las órdenes monásticas en México
fue una medida tomada claramente en defensa de la libertad humana,
amenazada por aquéllas.*

LUIS CABRERA (1915)

El 5 de febrero de 1861 un decreto del presidente Benito Juárez García redujo a la mitad los poco más de 50 conventos de monjas en México; otra orden suya disolvió el monacato femenino e incautó sus conventos dos años después; tal cosa, empero, lejos de extinguir la vida consagrada, la decantó, sólo que ahora al margen de la ley. En Guadalajara, cuatro de las cinco comunidades de monjas extintas pervivieron en la clandestinidad durante 120 años. Aquí se ofrecen algunos pormenores de la más antigua de todas.

Palabras clave: conventos femeninos, exclaustración, Iglesia católica en México, Guadalajara.

Una de las ramas de vida femenina contemplativa tutelada por la Iglesia católica es la de las dominicas, descritas como “religiosas o monjas que viven sujetas a la regla de Santo Domingo, guardando los consejos evangélicos, o sea la observancia de los tres votos solemnes de obediencia, pobreza y castidad. Se hallan sujetas a perpetua clausura, generalmente dependen en lo espiritual de los prelados regulares de la Orden, cuando las circunstancias especiales de las Naciones y pueblos no lo hacen imposible por la supresión de aquellos. Se llama orden de penitencia, porque la regla que observan es verdaderamente penitente, imponiendo privaciones, ayunos y mortificaciones corporales, propias de los ascetas y penitentes”.¹

* Presbítero y licenciado en Derecho por la Universidad de Guadalajara, profesor-investigador honorario de El Colegio de Jalisco, profesor en la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente. Cronista de la arquidiócesis de Guadalajara.

¹ Niceto Alonso Perujo y Juan Pérez Angulo, *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, t. III, Barcelona, Librería de Subirana Hermanos, 1885, pp. 699-700.

A esta rama del monacato femenino pertenece el primer convento para mujeres de la Nueva Galicia, Santa María de Gracia de Guadalajara, inaugurado el 17 de agosto de 1588 en el sitio donde estuvo la vivienda del oidor Francisco Gómez de Mendiola, misma que, al ser electo obispo de esta sede,² donó su casa al Colegio de Niñas de “Santa Catalina de Siena”, luego confiado a las monjas.³ En la década siguiente, éstas permutaron al cabildo eclesiástico su convento y centro de enseñanza por otro inmueble cinco cuadras al este del suyo, donde funcionaba el Hospital de San Miguel, que ocupó el lugar del monasterio.⁴

Siendo una comunidad de vida particular⁵ y la única durante los 100 años siguientes, el convento de Santa María de Gracia fue también uno de los más grandes del Nuevo Mundo: abarcó seis manzanas y en él vivieron hasta 500 huéspedes, entre monjas de velo y coro —que nunca pasaron de 100—, novicias y postulantes, pupilas, donadas,⁶ sir-

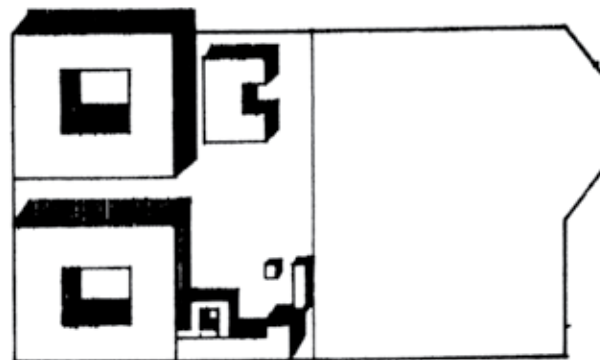


Figura 1. Croquis del convento de Santa María de Gracia a mediados del siglo xvii. Guillermo de la Torre y Salvador Reynoso, *Catálogo del patrimonio cultural de Jalisco: época colonial, arquitectura*, t. 2, escuelas de Arquitectura y Filosofía y Letras, UAG, 1973, s. p.

vientas y hasta esclavas, toda vez que en ese tiempo los conventos de monjas gozaban del favor del derecho y las Leyes de Indias los consideraban obras de utilidad pública (figura 1).⁷

En 1770 el patrimonio de este convento se calculó en 480 000 pesos, frente a los 140 mil del de Jesús María; 110 000 del de Santa Teresa e idéntica cantidad del de Santa Mónica.⁸ Veinte años después los réditos de las rentas de Santa María de Gracia fueron tasadas en 27 000 pesos, en 6 440 los de Jesús María, en 3 088 los de Santa Teresa y en 6 837 los de Santa Mónica,⁹ llegando a ser nuestro monasterio, junto con el Juzgado de Capellanías y Obras Pías, la

nadas en el monasterio de la Encarnación de Lima, siglo xvii”, en Alejandra Araya y Jaime Valenzuela (eds.), *América colonial. Denominaciones, clasificaciones e identidades*, Santiago de Chile, RIL Editores, 2010, p. 243.

⁷ Son muy parcas las alusiones que estas leyes hacen de los conventos femeninos, pero suficientes para darles esta categoría: libro I, tit. III, leyes 16-19; *cfr. Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey don Carlos II...*, t. I, 5a. ed., Madrid, Boix Editor, 1841, pp. 14-15. También se alude a ellas en el libro I, tit. I, leyes 1 y 6, y libro 2, tit. 17, ley 91.

⁸ *Cfr.* Ramón María Serrera Contreras, *Guadalajara ganadera. Estudio regional novohispano, 1760-1805*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos/csic, 1977, p. 158. De los cinco conventos femeninos que hubo en Guadalajara, los cuatro mencionados se sostenían de sus rentas. El quinto, de clarisas capuchinas, carecía de ellas.

⁹ *Cfr.* Mateo José de Arteaga, “Descripción de la Diócesis de Guadalajara”, *apud* Ramón María Serrera Contreras, *op. cit.*, p. 158.

² De 1574 a 1576.

³ En 1661, por disposición del obispo don Juan Ruiz Colmenero, el colegio pasó a llamarse de San Juan de la Penitencia; *cfr.* Josefina Muriel, *La sociedad novohispana y sus colegios de niñas: fundaciones de los siglos xvii y xviii*, México, UNAM, 2004, p. 53.

⁴ José Ignacio Dávila Garibi, *Apuntes para la historia de la Iglesia en Guadalajara*, t. I, México, Cvltvra, 1962, pp. 715 y ss. El hospital fue demolido después de 1792, para dar paso a la Plaza de Venegas, donde se comenzó a construir en 1888 el mercado Corona, recientemente desaparecido (2014).

⁵ “La vida particular de las monjas dominicas consistía, pues, en tener celda y cocina propia, más el peculio para sus gastos personales. Todo lo demás era común: el coro, actos de piedad, capítulo, recreación, e incluso el capital formado por las dotes y los bienes adquiridos con él”; *cfr.* sor María de Cristo Santos Morales, *op.*, “Las dominicas y la exclaustración”, en *Los dominicos y el nuevo mundo, siglos xix-xx: Actas del V Congreso Internacional. Querétaro, 4-8 septiembre 1995*, Salamanca, San Esteban, 1997, p. 390.

⁶ “Para permitir que las monjas se concentraran en sus oraciones, las labores más pesadas de los claustros eran realizadas por las *freylas donadas* o hermanas legas. Estas mujeres, que llevaban permanentemente el velo blanco, estaban a cargo de ‘todos los oficios humildes’ del convento, ‘como son cocina, enfermería, ropería’”. *Cfr.* Kathryn Burns, *apud* Javier Ruiz Valdés, “Recogidas, virtuosas y humildes. Representaciones de las do-

fuente de préstamo más socorrida en el occidente de la Nueva España.¹⁰

Alarmados por este volumen de capitales, los gobiernos ilustrados del siglo XVIII maquinaron su incautación a nombre del bien público, máxime que en el Nuevo Mundo, a decir del jurista Juan de Solórzano y Pereyra en 1776, las comunidades religiosas administraban muchas propiedades.¹¹ El desmantelamiento lo comenzó la Real Cédula del 25 de septiembre de 1798, mediante la cual Carlos IV dispuso se confiscara el patrimonio de los

Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, de Reclusión y de Expósitos, Cofradías, Memorias, Obras pías y Patronatos de legos, poniéndose los productos de estas ventas, así como los capitales de censos que se redimiesen, pertenecientes a estos establecimientos y fundaciones, en mi Real Caja de Amortización baxo el interés anual del tres por ciento.¹²

El rey justificó medida tan extrema apelando al “doble objeto de subrogar en lugar de los vales reales otra deuda con menor interés e inconvenientes y de poder aliviar la industria y comercio con la extinción de ellos”.¹³

Poco después, en 1804, durante la guerra contra Francia e Inglaterra, el trono español embargó los capitales de las corporaciones religiosas mediante la Ley de Consolidación de Vales Reales. Las instituciones novohispanas de este tipo fueron precisadas a entregar al gobierno todo su dinero en efectivo a

cambio de títulos y la promesa —del todo incumplida— de recibir el 3% anual de los réditos. En la península, quedaron en bancarrota los fondos diocesanos y los de regulares, sin por eso dejar de padecer acciones confiscatorias en los años venideros, tanto del ejército francés como de la Junta Central.¹⁴ El embargo de capitales del convento de Santa María de Gracia de Guadalajara en 1805 fue de 17 100 pesos, y de 6 300 en 1807.¹⁵ Tres años la priora de las dominicas, sor María Francisca de la Concepción, le responde al obispo, Juan Cruz Ruiz de Cabañas, que sólo puede ofrecer 200 pesos como donativo para el Supremo Consejo de Regencia, y eso quedándose sin moneda alguna.¹⁶ Pero aunque los conventos ya no tuvieran circulante, conservaron sus bienes raíces, apetecible botín para los intereses estatales.

Los monasterios femeninos en la Nueva España sufrieron, además, una crisis vocacional imparable desde los últimos años del siglo XVIII. Todo comenzó a consecuencia de la tentativa episcopal de imponer la vida común en los conventos de monjas.¹⁷ En 1826, ya consumada la independencia de México, las profesas en todo el país eran menos de 2 000, y un cuarto de siglo después, en 1851, no alcanzaban a ser 1 500.¹⁸ En 1863, las profesas de Santa María

¹⁰ Águeda Jiménez Pelayo, *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas*, México, INAH, 1989, p. 82.

¹¹ Cfr. Juan de Solórzano y Pereyra, *Política Indiana*, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1776, pp. 196 y ss. (le dedica al tema el cap. XXIII, del Libro IV).

¹² Cfr. Josef Febrero, *Febrero adicionado o librería de escribanos*, parte I, t. III, Madrid, Imprenta de Collado, 1817, pp. 134-135.

¹³ Cfr. Marta Friería Álvarez, *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del antiguo régimen al liberalismo (la desamortización de Carlos IV)*, Gijón, Caja Rural de Asturias, 2007, p. 335.

¹⁴ Cfr. Bernard Bodiner, Rosa Congost y Pablo F. Luna (eds.), *De la Iglesia al Estado: las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008, pp. 350-351.

¹⁵ Gisela von Wobeser, *Dominación colonial: la consolidación de Vales Reales en Nueva España, 1804-1812*, México, IIH-UNAM, 2003, p. 287.

¹⁶ Jaime Olveda, *Documentos sobre la insurgencia. Diócesis de Guadalajara*, Guadalajara, Secretaría de Cultura/Arquidiócesis de Guadalajara, 2009, p. 65.

¹⁷ El tema lo desarrolla en extenso Isabel Arenas Frutos, *Dos Arzobispos de México —Lorenzana y Núñez de Haro— ante la reforma conventual femenina (1766-1775)*, León, Universidad de León, 2004.

¹⁸ Cfr. José Gutiérrez Casillas, *Historia de la Iglesia en México*, México, Porrúa, 1984, p. 256. En 1860, en los 21 conventos establecidos en la ciudad de México el total de monjas era de 542; cfr. Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *Nuevo Código de la Reforma*, t. II, parte II, México, Miguel Zornoza, impresor, 1870, p. 55.

de Gracia —al tiempo de la exclaustración— apenas eran 49, la mitad de su población 100 años antes. A tal declive contribuyó también el decreciente interés del siglo XIX por el claustro monástico como un refugio para mujeres,¹⁹ pero también la animadversión en su contra fomentada por los ideólogos de la nación mexicana, inmersos en el contexto cleróforo de las logias masónicas, cuyo protagonismo originó

[...] dos facciones que siguieron disputándose el poder con encarnizamiento y sin consideración alguna al régimen legal establecido [...] tomando los partidarios afiliados en una el nombre de *escoceses*, y los de la otra el de *yorkinos*, por el rito masónico que practicaban sus logias respectivas, y que, al establecerse aquí, desgraciadamente habían tomado un carácter político.²⁰

Uno de los masones de rito escocés, el presbítero José María Luis Mora,²¹ cavó la tumba de la protección jurídica del monacato femenino en México, pasando a letra de molde argumentos demoleedores, usados luego por el gobierno para incautar el patrimonio fijo de los conventos. Se trata de la *Disertación sobre bienes eclesiásticos* de diciembre de 1831, alegato en el cual su autor tilda de caduca esta opción de vida y califica de pésimo el manejo de sus rentas, pues

¹⁹ Mucho de esto escudriñó en su tesis profesional Diana Romero Swain, "One thousand sisters: Religious sensibility and motivation in a Spanish American convent, Santa María de Gracia, 1588-1863", San Diego, University of California, 1993, 362 pp. Acerca del desaliento femenino ante el monacato, véase Cecilia Adriana Bautista García, *Las disyuntivas del Estado y de la Iglesia en la consolidación del orden liberal, México, 1856-1910*, México, El Colegio de México/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012, p. 283.

²⁰ Cfr. Ignacio Manuel Altamirano, *Historia y política de México, 1821-1882*, México, Empresas Editoriales, 1958, pp. 32-33.

²¹ Acerca de la afiliación de este clérigo a la masonería, véase Milada Bazant de Saldaña, *175 años de historia del Estado de México y perspectivas para el tercer milenio*, México, El Colegio Mexiquense, 1999, p. 60.

[...] por más que se busque la utilidad de los monasterios, especialmente del femenino, no será fácil encontrarla. Los más de estos establecimientos son simple encierro de mujeres, cuya reunión no deja de ofrecer grandes inconvenientes a la moral y a la política.²²

Para el doctor Mora, cuya simpatía por Estados Unidos será tal que terminará convirtiéndose al protestantismo, la administración de los conventos en México era

[...] un abismo sin fondo, en donde por trescientos años se han sumido una multitud inmensa de capitales, sin que a nadie sea posible dar razón de lo que se ha hecho con ellos [pues si bien] cada persona que profesa en alguno de los que componen la mayor parte de estos establecimientos introduce cuatro mil pesos en clase de dote, que multiplicados por tantos años en que esto ha estado sucediendo, por haber sido como de notorio muchas las profesiones, dan un resultado inmenso; no obstante hay monasterios en quiebra toda vez que los mayordomos de monjas casi siempre han hecho su negocio con los bienes del monasterio a que sirven.²³

Ya puesta el hacha a la raíz de tales institutos, el derecho positivo les retirará su favor, considerándolos como establecimientos improductivos, obsoletos y hasta perniciosos. Desde tal postura el Estado azuzó la paulatina e irreversible extinción de los conventos de monjas, sea decretando el cierre de los noviciados o suprimiendo la coacción civil para el cumplimiento de los votos religiosos, como pasó con el decreto del 6 de noviembre de 1833.

La Ley de Desamortización de las Fincas Rústicas y Urbanas de las Corporaciones Civiles y Religiosas de México del 25 de junio de 1856, "nacionalizó" las pro-

²² José María Luis Mora, *Crédito público*, México, UNAM/Miguel Ángel Porrúa, 1986, p. 218.

²³ *Idem*.

pieudades urbanas y rústicas de los conventos, prohibiendo a las comunidades tener capitales impuestos sobre bienes raíces.²⁴ El artículo 8 de la también Ley Lerdo excluyó de la nacionalización los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de tales corporaciones, y reconoció a los arrendatarios del patrimonio activo fijo de las mismas “el derecho de adjudicarse todas las fincas rústicas y urbanas que poseían o administraban”,²⁵ cuyo monto ya para entonces había sido mermado en tres cuartas partes, calcula Niceto de Zamacois, según el cual, al momento de ponerse en práctica esa ley, quedaban a las corporaciones religiosas 45 millones de pesos, habiéndoseles expoliado entre 1768 y 1855 la friolera de 150 millones.²⁶

Como bienes de corporaciones se remataron también las tierras comunales de los pueblos de indios, último baluarte de éstos para resistir “el mercantilismo despiadado de los blancos, más exterminador dentro de formas hipócritas que la codicia de los encomenderos”, a decir de Carlos Pereira.²⁷ Cuando muchos años después, en 1912, el diputado liberal poblano Luis Cabrera, principal ariete para eliminar de la liza pública al Partido Católico Nacional, analice los contenidos del Plan de Ayala, propondrá “*La reconstitución de los ejidos* de los pueblos como medio de suprimir la esclavitud del jornalero mexicano”, admitiendo que

²⁴ “Quedan cerrados perpetuamente todos los noviciados en los conventos de señoras religiosas. Las actuales novicias no podrán profesar, y al separarse del noviciado se les devolverá lo que hayan ingresado al convento”. La cita se tomó de Mina Ramírez Montes, *Niñas, doncellas, vírgenes eternas. Santa Clara de Querétaro, 1608-1864*, México, IIE-UNAM, 2005, p. 272.

²⁵ María Concepción Amerlinck de Corsi, “Los conventos de monjas: entre el uso, el abuso y la supervivencia”, en *La Iglesia y los centenarios de la Independencia y la Revolución*, México, CEM/Imdosoc, 2012, pp. 386-387.

²⁶ Al tiempo de ejecutarse la Ley Lerdo había en México 1 500 templos, 1 069 curatos, 144 conventos masculinos, 58 femeninos y 178 colegias en estos últimos; *cfr.* Agustín Rivera y Sanromán, *Anales mexicanos de la Reforma y el segundo Imperio*, México, UNAM, 1994, p. 52.

²⁷ *Cfr. Humboldt en América*, Madrid, América, s.f., p. 208.

[...] las leyes de desamortización aplicadas a los ejidos fueron un error muy serio y muy grande: de ellas data el empobrecimiento absoluto de los pueblos y la conversión de sus habitantes en esclavos de las fincas.²⁸

Volviendo a nuestro tema, el artículo 5o. de la Constitución de 1857 encuadró los votos monásticos en la categoría del trabajo forzoso, elevando a rango constitucional la no coacción del Estado para el cumplimiento de los votos monásticos: “La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida, o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso”.²⁹

Tal precepto será el corolario de la Ley de nacionalización de bienes eclesiásticos y de separación de la Iglesia y el Estado, del 12 de julio de 1859, que suprimió las órdenes religiosas masculinas y las archicofradías, cofradías, congregaciones y hermandades dependientes de ellos. A los religiosos con órdenes mayores se les forzó a aceptar la jurisdicción de los obispos del lugar de su residencia, pero a las monjas se les permitió seguir viviendo en comunidad bajo la tutela del obispo diocesano (art. 14); también les reconoció el derecho a secularizarse y recobrar su dote (arts. 15-17), otorgándoles, si este fuera el caso, una cantidad de dinero suficiente para solventar sus necesidades, según lo determinaran sus superiores, capellanes y autoridades civiles (art. 18); se renovó también la prohibición perpetua de abrir noviciados, obligando a las candidatas que tenían tal estado —al momento de promulgarse la ley— a abandonar el convento.³⁰

²⁸ *Apud* Francisco Regis Planchet, *El robo de los bienes de la Iglesia, ruina de los pueblos*, El Paso, Revista Press, 1936, p. 25.

²⁹ *Cfr. Los derechos del pueblo mexicano: México a través de sus Constituciones*, vol. III, México, M. Porrúa, 1978, p. 490.

³⁰ *Cfr.* Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, t. II, parte II, pp. 58-61. La recepción de esta ley ha sido estudiada por Marta Eugenia García Ugarte, “Reacción social a las Leyes de Reforma. 1855-1860”, en Margarita Moreno-Bonett y Rosa María Álvarez de

El gobierno parecía resuelto a esperar que las comunidades religiosas femeninas se extinguieran por deserción o por muerte. Tal espíritu resume el decreto del 5 de febrero de 1861, intitulado “Aclaraciones sobre las leyes de desamortización y nacionalización”, donde excluye “de la desvinculación y de la facultad de redimir³¹ [a los] conventos de religiosas que aún subsisten”, señalando que “quedarán como hoy están, hasta que el supremo gobierno crea que ya no es necesario ese servicio por la extinción del convento o por cualquiera otro motivo, en cuyo caso el supremo gobierno dispondrá de los capitales” (art. 61), suavizando la incautación en lo que respecta a “[l]as casas anexas a los conventos de monjas, que fueron exceptuadas de la desamortización por la ley de 25 de junio de 1856” (art. 95). Según este ordenamiento, las religiosas podrán seguir “disfrutando de la misma excepción, hasta que acabe la comunidad, en cuyo caso se procederá á desamortizarlas y á redimir su valor conforme á las leyes”.³²

Sin embargo, ni dos años pasaron antes de que un nuevo decreto estatal diera el tiro de gracia a las comunidades de monjas, disponiendo, el 26 de febrero de 1863, la incautación y remate en pública almoneda de sus conventos, animando, sin pedirlo, la demolición de estos edificios para evitar que más tarde los pudieran rescatar las “reclusas”.³³

Desde la óptica de quienes postularon esta ley, las monjas no estaban en condiciones de defender su libertad, y además eran incapaces de afrontar “la

tremenda presión moral” ejercida por “los padres y parientes” para inclinarlas a abrazar el monacato.³⁴ Demoler estos edificios, por tanto, equivalía a echar por tierra calabozos infames, toda vez que la “república culta no podía sufrir esa reclusión absurda, ese presidio impuesto por la más espantosa de las coacciones, la del engaño”. Quien esto afirma, Hilarión Frías y Soto (1830-1905), político liberal involucrado en el proceso de la exclaustación de las monjas, aplaude la demolición de los conventos, como ha venido haciendo la revolución, arrancando “de su nido a esas blancas palomas”:

[...] los muros vinieron por tierra y aquellas mujeres desoladas se vieron colocadas violentamente en medio de un mundo que las espantaba. ¡Cuánto debieron sufrir! Quién sabe. Podía habérseles excusado ese dolor. Si no se hizo, cúlpese a los dignatarios de la Iglesia que en su capricho romano se negaron a cerrar los noviciados.³⁵

Desmantelamiento del monasterio de Santa María de Gracia de Guadalajara. 1845-1873

Mediante diversas acciones en un lapso de algo más de un cuarto de siglo, los edificios construidos en las seis manzanas del convento de “Las Gracias” —así las apodaron los tapatíos—³⁶ dejaron de ser el eje regulador del trazo oriente de Guadalajara.

Hasta 1873 el monasterio redujo el crecimiento de la ciudad hasta la vaguada del río de San Juan de Dios.³⁷ Su nombre lo fue también para la arteria y el

Lara, *El Estado laico y los derechos humanos en México, 1810-2010*, vol. I, México, UNAM, 2012, pp. 376-378.

³¹ Es decir, de la posibilidad de que los censatarios pudieran solicitar al gobierno la adjudicación de dichos inmuebles.

³² Luis G. Labastida, *Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, ordenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las ultimas*, México, Tip. de la Oficina Impresora de Estampillas, 1898, pp. 152-153.

³³ Así las califica el artículo 2o. del decreto de extinción de comunidades de monjas, del 26 de febrero de 1863; *cf.* Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, p. 648.

³⁴ *Cfr.* Eugenia Meyer, *Revolución e historia en la obra de Luis Cabrera: antología*, México, FCE, 1994, p. 174.

³⁵ Hilarión Frías y Soto, *Album fotográfico*, México, Plaza y Valdés, 1988, p. 78.

³⁶ *Cfr.* Ramiro Villaseñor y Villaseñor, *Las calles históricas de Guadalajara*, vol. III, México, Gobierno de Guadalajara-Unidad Editorial, 1988, p. 122.

³⁷ Eduardo López Moreno, *La cuadrícula en el desarrollo de la*



Figura 2. Estado actual del antiguo claustro de Santa María de Gracia. Fotografía de Manuel Enríquez Lara, 2010, cedida a Tomás de Hijar Ornelas.

puede que unía ésta con la calle de Las Huertas³⁸ y el de la primitiva Plaza Mayor, principal zona de abasto y expendio de mercadería de la ciudad.

El monasterio creció a raíz del desplazamiento al poniente de la catedral definitiva, suceso que devaluó el sitio fundacional de Guadalajara, dándole al convento ocasión de cumplir lo dispuesto por el Concilio de Trento, que prohibía erigir tales obras “en un lugar arcano, oculto y demasiado remoto de la concurrencia de los hombres” o “fuera de los muros de la ciudad”,³⁹ y sin desfigurar el centro de Guadalajara, extendiéndose por “un área inmensa, que más bien parece rural que urbana”.⁴⁰

De esas seis manzanas una fue para el claustro del monasterio (figura 2), otra para la sección de la servidumbre, almacenes y panadería de la casa, y una tercera para el templo, el colegio de niñas y hasta un mesón; en las restantes se construyeron celdas y en los confines se plantó una huerta lindante con el riachuelo de San Juan de Dios.⁴¹ Del

ciudad hispanoamericana, Guadalajara, Universidad de Guadalajara/ITESO, 2001, p. 198

³⁸ Javier Hernández Larrañaga, *Guadalajara: identidad perdida*, Guadalajara, Ágata, 2001, p. 101.

³⁹ Así lo precisa Carlos Borromeo, *Instrucciones de la fábrica y el ajuar eclesiásticos*, México, UNAM, 2010, p. 92.

⁴⁰ En los recuerdos de Victoriano Salado Álvarez; cfr. *Episodios Nacionales. Santa Anna, la Reforma, la Intervención, el Imperio*, vol. IV, México, Colección Málaga, 1945, p. 55.

⁴¹ Insuperable y obligado es el relato que acerca de este punto hace sor María Dolores de las Llagas de Cristo Rivera, *El conven-*



Figura 3. Vista aérea de la forma como se dividió el convento de Santa María de Gracia en 1873. Cfr. *Plano ortogonal de Guadalajara*, 1904, Grant Higley, mapoteca de la Universidad de Guadalajara.

claustro principal sabemos que antes de su destrucción era de dos plantas, con cuatro corredores de cantera, una hermosa fuente y barandal de hierro. En la planta baja, hacia el sur, se hallaban la portería, el locutorio y el dormitorio de la enfermería. Desde el corredor se accedía al torno, al segundo locutorio, a la secretaría y a una pieza de la enfermería. Además del torno grande, había un torno pequeño en el locutorio.⁴²

Antes de trazarse las seis manzanas sobre lo que fue el convento de las Gracias, en 1873 (figura 3), la obra material sufrió daños graves en el contexto de las luchas intestinas que afligieron al país en el tiempo previo a esta fecha.

El 13 de julio de 1846 el miliciano liberal José María González Arévalo repelió a sus rivales desde una trinchera que instaló en la azotea del convento; las monjas evacuadas se refugiaron en el beaterio de Santa Clara, y cuando recobraron su casa estaba hecha una lástima. El 26 de julio de 1852, en el marco de la insurrección de José María Blancarte, el convento se convirtió en fortín y escenario frecuente de choques entre los bandos contrarios. A mediados de 1856, cuando la comunidad se quedó sin propiedades, las monjas siguieron en su casa, pero sufriendo hostilidades por parte de las autoridades públicas, como la del 18 de junio de 1857, día

to de Santa María de Gracia de Guadalajara, Guadalajara, Rota Impresos Nueva Galicia, 1998, p. 56 y ss.

⁴² María Concepción Amelinck de Corsi y Manuel Ramos Medina, *op. cit.*, p. 238.



Figura 4. Destrucción del convento de Santo Domingo de Guadalajara en 1860. Óleo sobre tela de Francisco de Paula Mendoza. 1861. Col. INAH Jalisco, Museo Regional de Occidente.

en que “En Guadalajara impide el gobierno la profesión de una monja, *por favorecer su libertad*”.⁴³

El convento de Santa María de Gracia fue cañoneada el 26 de diciembre de 1858 por las tropas de Santos Degollado, y dos años más tarde, durante el ataque de Guadalajara, entre septiembre y octubre de 1860 (figura 4), volvió a ser blanco de los obuses de los liberales, en especial de un militar apellidado Mejía, quien dinamitó los coros alto y bajo del templo. Sin embargo, fue hasta 1873 cuando acaece la demolición del conjunto.

Las dominicas de Santa María de Gracia dan asilo a las de Jesús María. 1861-1862

El 12 de enero de 1861, al día siguiente de su arribo a la capital de la República, Benito Juárez, en su calidad de Presidente de México por ministerio de ley, impuso destierro al delegado apostólico en México, monseñor Luigi Clementi, al arzobispo Lázaro de la Garza y a casi todos los obispos del país, incluyendo al de Guadalajara, don Pedro Espinosa y Dávalos,⁴⁴

⁴³ Cfr. Ignacio Aguilar y Marocho, *La familia enferma*, México, Jus, 1969, p. 52.

⁴⁴ La única arquidiócesis tenía 10 sufragáneas: Puebla-Tlaxcala,



Figura 5. Templo y convento de Jesús María de Guadalajara. Fotografía de Tomás de Híjar Ornelas, 2014.

dejando con ello a la Iglesia sin interlocutores ante su régimen.

El 5 de febrero siguiente publicó el decreto de Bienes de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas, a través del cual todas las monjas del país quedaron a disposición de las autoridades administrativas, habilitadas para reducir el número de conventos femeninos a los “que se estimen necesarios, por el gobierno en el Distrito, y por los gobernadores en los Estados, observándose para esto el principio de que queden juntas las monjas pertenecientes a la misma regla” (art. 75).⁴⁵

Pedro Ogazón, gobernador de Jalisco, a quien un coetáneo recuerda como de “mano vigorosa” para proceder a la clausura de los monasterios y sus templos, exclaustración de beatas, monjas y frailes, “reformas que se verificaban simultáneamente to-

Antequera-Oaxaca, Chiapas, Michoacán, Guadalajara, Yucatán, Durango, Sonora, Linares y San Luis Potosí, además de la Administración Apostólica de la Baja California y la de Tamaulipas. Ni el prelado de la Baja California ni el de Yucatán sufrieron esta pena, pero la ubicación de sus sedes les hacía imposible cualquier injerencia en la vida eclesial del país.

⁴⁵ Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, t. II, parte II, p. 349. En la ciudad de México, de 22 conventos de monjas que había, sólo quedaron nueve, y a ocho de éstos fueron trasladadas las comunidades de los 13 restantes.

das, en medio de la conmoción general, hiriendo costumbres e intereses inveterados, sentimientos religiosos y piadosos, y a pesar de la resistencia de muchos”,⁴⁶ dispuso la supresión de dos de los cinco conventos femeninos de la Guadalajara: el de las carmelitas descalzas de Santa Teresa, que pasaron al de Santa Mónica, y el de Jesús María, cuyas inquilinas —unas 40— fueron transferidas al de Santa María de Gracia (figura 5).

Este traslado tuvo lugar entre el 19 y el 20 de marzo, y allí permanecerán las asiladas un año en la “más grande armonía y fraternidad”,⁴⁷ separándose cuando las expulsas recuperaron su casa, el 6 de junio de 1862.

Podemos ilustrar la reducción de los conventos femeninos en Guadalajara con la siguiente crónica de lo acaecido en la capital de la República:

El 13 de febrero de 1861 como a las diez de la noche, comisiones del gobierno se introdujeron en los conventos de monjas con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo, a cuyo efecto se ocuparon con fuerza armada las alturas de los mismos edificios, por si los clérigos o los fanáticos intentaban evitar o resistir la ejecución de la providencia, que no encontró por esto embarazo por parte de ellos. En los carros de la ambulancia y en el ómnibus destinado para conducir a los detenidos de la Diputación a la cárcel de Ciudad, sin previo aviso a las comunidades que debían refundirse, ni a las en que se hizo la refundición, fueron trasladadas la monjas [...] Las iglesias de los conventos suprimidos quedaron por el pronto cerradas al culto y todos los objetos que estaban destinados a este [...] en poder y a cargo de los comisionados nombrados, la mayor parte de los cuales disponía de ellos como de cosa propia.⁴⁸

⁴⁶ Manuel Cambre, *Gobiernos y gobernantes de Jalisco*, Guadalajara, Presidencia Municipal, 1969, p. 77.

⁴⁷ María Dolores de las Llagas de Cristo Rivera, *op. cit.*, p. 83.

⁴⁸ Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, t. II, parte II, pp. 350-351.

*De monjas a “señoras exclaustadas”
y “reclusas”, 1863*

La aniquilación total de la vida monástica femenina en México, y en consecuencia de las monjas de Santa María de Gracia, sobrevino, dijimos antes, el 26 de febrero de 1863, merced al decreto que nacionalizó los conventos para mujeres no clausurados.

En los considerandos de esta nueva ley, el legislador expuso que la profesión de votos de castidad, pobreza y obediencia era parte de una disciplina “evidentemente opuesta a la misma libertad [e] incompatible con la ley de cultos e intolerable en una República popular”; por tanto, se procedía a clausurarlos y prohibirlos, resultando de ello obsoletas sus instalaciones. El reglamento de la ley, diremos luego, enfatizó la voluntad inflexible del gobierno de extirpar la vida consagrada: se impondrá pena de muerte y destierro a quienes sostengan o recomienden el monacato, en represalia —dice el presidente Juárez— a “la serie de medios coactivos con que se estrecha al cumplimiento de esos votos”, y “el poder a que sin reserva se someten las señoras religiosas”, el cual

[...] no tiene por base y correctivo, ni las leyes, como la autoridad de los magistrados, ni los sentimientos naturales, como la patria potestad, ni el derecho para cambiar de disposición las partes interesadas, como sucede en los campos de servicios, sino un principio indefinido cuyas aplicaciones todas se imponen según la voluntad de ciertos individuos, a otros que deben aceptarlas durante su vida entera.⁴⁹

Por otro lado, continúa la ley de nacionalización, “en toda la República está decretada la opinión contra la subsistencia de estas comunidades”, haciéndose necesario proceder a “la supresión de ellas por

⁴⁹ *Ibidem*, p. 648.

motivos justos y de pública utilidad”.⁵⁰ Asentado todo ello, se dispuso

Artículo 1o. Quedan extinguidas en toda la República las comunidades de señoras religiosas.

Artículo 2o. Los conventos en que están reclusas, quedarán desocupados a los ocho días de publicado este decreto, en cada uno de los lugares el ministerio del ramo.⁵¹

El gobierno juarista incautó lo que restaba al patrimonio de las “reclusas”,⁵² salvándose nada más el ajuar de los templos favorecidos por un resquicio del artículo 6o, que toleró siguieran “destinados al culto católico los que fueren designados al efecto por los gobernadores respectivos”.

Dos semanas después, el 13 de marzo, se reglamentó la anterior disposición, dando potestad a las autoridades civiles para imponer a las exclaustadas un curador — administrador de sus bienes—, el cual determinaría el lugar de su residencia (arts. 5o. y 8o.). El reglamento puntualizó que “[s]i las casas en que moren las señoras exclaustadas no fueran las de sus padres, no podrán estar cerradas a ninguna hora del día”, y que “No podrán habitar más que dos de estas señoras juntas [ni] vivir en casa donde more un clérigo” (art. 10),⁵³ castigando con ajusticiamiento a quien les instara a mantener la clausura, y si el tal fuera clérigo, con sólo intentarlo se granjearía cinco años de exilio impuestos

⁵⁰ Si esto es así, atribúyase menos al repudio y caducidad de la vida monástica que a la eficiente labor de zapa usada en los 30 años anteriores por los ideólogos liberales para alcanzar tales frutos; *cfr.* Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, t. II, parte III, p. 577.

⁵¹ *Cfr.* Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, t. II, parte II, p. 648.

⁵² Un conocedor del Derecho no pasará por alto que el decreto ya no mencione el término “monjas” sino “reclusas”, que es como decir presidiarias o encarceladas.

⁵³ Si asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito es un derecho, con este artículo el legislador insiste en que hacerlo por votos religiosos no lo es.

por la autoridad administrativa mediante un juicio verbal expedito.

Aunque los artículos 12 y 13 de esta ley tienen un toque humanitario, pues comprometen al gobierno a proveer la subsistencia de las “señoras exclaustadas”, los numerales 15 y 16 les prohíben “portar en público el hábito de religiosas” y las equiparan al rango de proscritas, pues les prohíben “salir de la República sin permiso expreso del gobierno general”.⁵⁴

En cumplimiento de esta disposición, el 19 de marzo inmediato el gobernador Ogazón ordenó en Jalisco el remate de los conventos de monjas y la devolución de las dotes a las exclaustadas.⁵⁵

Al día siguiente las dominicas de Santa María de Gracia fueron echadas de su casa, viéndose rodeadas por “una chusma de bandidos que querían sacarnos a las monjas más jóvenes”.⁵⁶ Ya sin ellas, el convento fue ocupado por “unos departamentos para casas de vecindad de gente pobre, otros para talleres de artesanos y otros para cuartel”.⁵⁷

Un tema pendiente de estudio es el impacto que la literatura del siglo XIX pudo tener en los liberales que aceptaron a pie juntillas versiones según las cuales los conventos de monjas ocultaban crímenes nefandos, como el infanticidio y el aborto provocado a las monjas, embarazadas por los curas;⁵⁸ fue

⁵⁴ Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, t. II. Parte II, pp. 852-854.

⁵⁵ María Dolores de las Llagas de Cristo Rivera, *op. cit.*, pp. 83-84.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 84.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 86.

⁵⁸ A este respecto, Blas José Gutiérrez teme, en 1870, que el arzobispo Antonio Pelagio de Labastida, que recientemente ha estado en Roma, “nada omitirá para que aquellos en México [los monasterios femeninos] se restablezcan bajo el mismo pie que tienen en la *Ciudad Santa*”, y que nos describe José Garibaldi en su *Historia de Roma*: “Declarada la república romana por la revolución de la que escapó Pío IX en 1849, una de las primeras medidas del Gobierno fue exclaustar a las Monjas mandando que se registraran sus conventos. Yo los visité, y en todos sin excepción, se encontraron instrumentos de tortura y también bóvedas para enterrar huesos de los niños [...] La estadística prueba tam-

tal la aversión a este género de vida que al amparo de esta legislación, y para evitar la subsistencia del monacato femenino, surgieron cazadores profesionales de exclaustradas, destacando en Guadalajara —por su rapacidad y fiereza— Refugio Ignacio González y González,⁵⁹ precursor del espiritismo en Jalisco. Un día, luego de localizar a tres dominicas exclaustradas en la casa de la familia Vizcaíno, allanó la morada sin orden judicial ni facultades para hacerlo, y

[...] encerró a las religiosas en una pieza y las hizo que se desvistieran amenazándolas con una pistola si no lo hacían, hasta dejarlas en paños menores, y todavía quería que se desnudaran completamente. Entonces las religiosas prefirieron dejarse morir y le dijeron que mejor les diera un tiro y les quitara la vida.⁶⁰

Aunque episodios como éste hayan sido parte de una estrategia implementada para descatolizar al pueblo de México, no se crea por ello que los libe-

bién que en ninguna ciudad existen tantos *expósitos* como en Roma, ni hay país en donde se repitan tanto los infanticidios. Esto sucederá siempre allí donde haya sacerdotes ricos que no pueden casarse y una población pobre e ignorante"; *cfr.* José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, t. II, parte III, p. 577.

⁵⁹ Fue hijo de combatientes insurgentes del fuerte del Sombrero, en Lagos (Manuel González Rubio) y Carmen González; sufrió cárcel por ello siendo un chamaco. Luis Pérez Verdía lo recuerda decapitando las esculturas del templo del Carmen de Guadalajara (*cfr.* *Historia particular del Estado de Jalisco*, vol. III, Guadalajara, Tipografía de la Escuela de Artes y Oficios del Estado, 1911, p. 129). El 26 de septiembre de 1858 hizo cuanto pudo por pegarle fuego al convento de Santa María de Gracia. El 5 de octubre de 1863 despojó al mayordomo Emilio Castillo Negré de la orfebrería del monasterio y destruyó buena parte de su acervo artístico (María Dolores de las Llagas de Cristo Rivera, *op. cit.*, p. 85). Dávila Garibi, en la p. 80 de esta última obra citada, dice que además de muy malo, González era "sobre todo impío. Se le acusa de haber cometido varios sacrilegios, profanado varios templos, quemado públicamente varias imágenes. Fue uno de los encarnizados enemigos de la Iglesia que figuraron mucho en las guerras de Reforma y de Intervención". Murió en la ciudad de México el 17 de agosto de 1892, desempeñándose como diputado federal por Jalisco.

⁶⁰ María Dolores de las Llagas de Cristo Rivera, *op. cit.*, p. 84.

rales mexicanos buscaran la descristianización del país, antes bien, sus caudillos actuaban, a decir de Jean Meyer, con "religiosidad apasionada",⁶¹ impelidos no sólo por el viraje jurídico inferido al monacato femenino, sino también con el deseo de *reformular* la fe cristiana en sentido luterano, como alguna vez se lo confesó el propio Juárez a Justo Sierra: "Desearía que el protestantismo se mexicanizara, conquistando a los indios; éstos necesitan una religión que los obligue a leer y no les obligue a gastar sus ahorros en cirios para los santos".⁶²

Él y casi todos los de su grupo deseaban "sinceramente una separación que dejara a la Iglesia libertad para ejercer su función espiritual", pero tal y como ellos lo entendían: desde una postura donde el Presidente encabezaba al "Estado como el soberano de una nación contractualista, cuya autoridad debería absorberla todo lo material y lo social".⁶³

El proceso cuya cumbre fue la supresión de las monjas, finalmente, "la dificultad de los liberales decimonónicos para pensar a las mujeres como sujetos", toda vez que en contraste con la vida religiosa masculina —cuyos integrantes fueron tratados como "sujetos perdidos para la vida pública"—, a la disciplina monástica femenina se le consideró

⁶¹ Al respecto, Jean Meyer razona: "En estos tiempos de desastres, la vieja idea filosófica según la cual el protestantismo es superior al catolicismo por ser representante del progreso y de la tolerancia se cristaliza hasta hacerse obsesiva, precisamente porque el vencedor norteamericano es protestante y el vencido mexicano católico [...] Los liberales [...] quieren imitar a los Estados Unidos. Han conservado de sus orígenes católicos una especie de religiosidad apasionada, que al secularizarse hace de la doctrina política una verdadera fe; la Asamblea Constituyente de 1857 se parece a un concilio de padres; el presidente es un pontífice que hace declaraciones dogmáticas, la Constitución es sagrada y no podría de ningún modo reformarse, la fraseología toda está impregnada de religión"; *cfr.* *Historia de los cristianos en América Latina. Siglos XIX y XX*, México, Vuelta, 1991, p. 76.

⁶² *Cfr.* Justo Sierra, *Juárez, su obra y su tiempo*, México, UNAM, 2006, p. 546.

⁶³ Emilio Martínez Albeza, *La Constitución de 1857. Catolicismo y liberalismo en México*, t. III, México, Porrúa, 2007, p. 1869.

la de “mujeres cuyo sentido de vida era sólo en colectivo, gobernadas por hombres y alejadas del mundo”.⁶⁴

Los obispos mexicanos desterrados en la corte papal

Cuando sucedían estas cosas, los obispos mexicanos deportados en Roma participaron, el 8 de junio de 1862, en la ceremonia de canonización del primer santo nacido en la capital de la Nueva España, el franciscano Felipe de Jesús. El nombre de México resonó por vez primera bajo las bóvedas de la basílica de San Pedro. Este episodio y la total separación entre la Iglesia y el Estado decidida por Juárez, junto con la presencia en el Vaticano de más de la mitad de los mitrados, agilizó trámites de suyo lentos para crear, a finales de enero del año siguiente, siete nuevas diócesis en el país,⁶⁵ elevando las de Michoacán y Guadalajara al rango de arquidiócesis, título detentado durante tres siglos por la de México (figura 6).

A mediados de 1863 la suerte adversa de la facción republicana dio pie a sus rivales para establecer en la ciudad de México una junta de gobierno que a su vez conformó una junta de notables, la cual optó por una forma de gobierno de monarquía moderada, posible al cabo de un año mediante el espaldarazo de Napoleón III, emperador de los franceses, aceptando el trono el archiduque Maximiliano de Habsburgo. Esta coyuntura favoreció el retorno de los obispos desterrados, la erección de las nuevas diócesis y arquidiócesis, y la consagración de sus preladados.

⁶⁴ Cfr. Elisa Cárdenas Ayala, “Ciudadanas en república autoritaria: México, 1846-2000”, en Christina Fauré (dir.), *Enciclopedia histórica y política de las mujeres: Europa y América*, Madrid, Diccionarios Akal, 2010, p. 829.

⁶⁵ Veracruz, Querétaro, Zamora, León, Tulancingo, Zacatecas y Chilapa.



Figura 6. Mediante la bula *Romana Ecclesia* [1863] fue creada la Provincia Eclesiástica de Guadalajara. Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.

Se confina a las monjas de Santa María de Gracia en el convento de Jesús María, 1864-1866

El 5 de enero de 1864, víspera del arribo de las tropas de legionarios franceses a la capital de Jalisco, las monjas de Santa María de Gracia diseminadas en casas particulares, regresaron a su cenobio, intentando recuperar su posesión y evitar que aquéllos se acuartelaran en él, como sucedió, pero menos de 24 horas después de haberlo ocupado volvieron éstas sobre sus pasos.

El 18 de ese mes y año, el gobierno eclesiástico dispuso que las “Gracias” se congregaran en el convento de Jesús María, no obstante ser éste insuficiente para albergar a tan crecido número de huéspedes. Poco después, el 6 de febrero siguiente, fueron evacuadas, pero 15 días más tarde, orilladas a vivir dentro de esos muros, pasando todas grandes incomodidades, pues además de estrecho para tantas inquilinas, el convento de Jesús María era de vida común.

Para remediar sus males, las asiladas arrendaron una vivienda amplia, el antiguo Estanco del Tabaco, que abarcaba media manzana y era colindante de su viejo convento. El cambio de domicilio tuvo

lugar entre el 18 y el 19 de noviembre del mismo año, y allí vivieron seis meses, hasta el 30 de mayo de 1865, día en que habiendo desocupado las tropas francesas la casa original de las monjas, éstas retornaron a ella, pero sólo por tres semanas. De nuevo en el otrora Estanco, esperaron hasta el 23 de febrero de 1866 a instalarse definitivamente en su convento (figura 7).

Sin embargo, al cabo de 10 meses, el 31 de diciembre, estando la plaza de Guadalajara bajo el control de los republicanos, el comandante militar Donato Guerra comunicó al vicario capitular, en sede vacante de la Arquidiócesis, que le daba un plazo perentorio de quince días

[...] para que las señoras religiosas desocupen los conventos, y el de 8 días para que los señores eclesiásticos cambien de traje [...]. Luego que la desocupación de los conventos se haya verificado, se servirá usted ordenar que sean entregadas las llaves al ciudadano jefe político.⁶⁶

262 |

El monacato femenino en Guadalajara durante el II Imperio

No conviene dejar en el tintero la suerte de los conventos de monjas en Guadalajara durante el fallido gobierno de Maximiliano.

Luego de tres años de exilio, don Pedro Espinosa y Dávalos retornó a su sede el 22 de marzo de 1864. Se fue obispo y volvió arzobispo. Cinco días antes de arribar a su sede episcopal, ejecutó la bula *Romana Ecclesia* en la parroquia de Lagos, dando existencia jurídica a la Provincia Eclesiástica de Guadalajara, que comprendió las diócesis sufragáneas de Durango, Sonora, Linares, Zacatecas y el Vicariato Apostólico de la Baja California. Allí mismo recibió el atributo de su investidura, el palio, de manos del

⁶⁶ María Dolores de las Llagas de Cristo Rivera, *op. cit.*, p. 89.



Figura 7. Antiguo Estanco del Tabaco de Guadalajara, habilitado como convento de Santa María de Gracia en 1864. Fotografía de Tomás de Híjar Ornelas. 2014.

recién consagrado primer obispo de Zacatecas, don Ignacio Mateo Guerra y Alva.⁶⁷

No mucho se mantuvo don Pedro al frente de su encomienda, pues falleció el 12 de noviembre de 1866, seis meses antes del malogrado emperador, cuyo proyecto de gobierno, contra los cálculos de sus promotores, lejos de abrogar las Leyes de Reforma y sus efectos, las recrudesció, especialmente cuando el 27 diciembre de 1864 sostuvo un sonado revés diplomático con el nuncio apostólico Pier Francesco Meglia, a quien intentó imponer la firma de un concordato redactado en términos del más puro regalismo.⁶⁸

Once días antes de este desliz, el arzobispo Espinosa y Dávalos fechó una detallada *Relatio ad limina*,⁶⁹ dando cuenta al Papa de la situación de su

⁶⁷ José Ignacio Dávila Garibi, *op. cit.*, t. IV, vol. II, 1966, p. 936.

⁶⁸ Desde la óptica de Patricia Galeana de Valadés, Maximiliano fue un “romántico de la política” que no supo aprovechar el apoyo de sus promotores por conquistar el respaldo de sus adversarios; *cfr. Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio*, México, UNAM, 1991, pp. 175-186. No tomó en cuenta, añadimos nosotros, que su causa sin el respaldo de Francia estaba perdida, en tanto que la de sus rivales con todo el apoyo de Estados Unidos era demoledora. Al malquistarse con el bando conservador y con la Iglesia aseguró su ruina.

⁶⁹ Se trata de un informe escrito que los obispos debían remitir a la Santa Sede cada tres años. Su nombre completo es *Relatio*

iglesia particular, incluyendo datos precisos acerca de las 220 monjas de la arquidiócesis y de lo padecido por ellas poco antes. Como no hay desperdicio en sus palabras, nos permitimos incluir la extensa cita:

La exclaustación de las monjas [en la diócesis de Guadalajara] fue bastante deplorable, pero debemos dar muchas gracias a la Divina Providencia porque convirtió el mal en bien. Aquel hecho fue fecundo en ejemplos de grandes virtudes en beneficio de la sociedad y principalmente de la familia. Dios mostró por medio de las hijas predilectas de la Iglesia, el error y la malicia de aquellos perseguidores que vergonzosamente fueron el corazón y el espíritu de [esa] acción. Fueron reveladas la libertad con la que las monjas ejercían la vida religiosa; la espontánea humildad con la que se sometían a la pobreza, pureza y obediencia; el sumo gozo con el que se vinculaban a los claustros y a las virtudes solamente allí conocidas y de las que fueron testigos la sociedad y la familia. La violencia, la astucia, el abuso contra la debilidad femenina y tantas otras armas del mismo género que los apóstoles de la reforma ejercitaban con jactancia contra las monjas y el clero se disiparon para siempre, sólo subsisten, de aquellos avatares, las grandes virtudes de la vida religiosa. ¡Santa paz, honesta quietud, vida en los claustros! Fue la proclama de cada una de las vírgenes consagradas a Dios; una vez desaparecidas la coacción y la violencia, al momento las monjas dominicas junto a las que son llamadas de Santa María de Gracia y las Capuchinas de San Francisco volvieron a sus monasterios voluntariamente y por iniciativa propia, tanto en la ciudad de Guadalajara como en Lagos; pero las demás, llamadas de Santa Mónica y Santa Teresa, se recluyeron en domicilios particulares puesto que sus monasterios permanecen hasta ahora ocupados por militares franceses.⁷⁰

ad limina Apostolorum, cuya traducción literal a nuestro idioma sería "Informe ante el umbral de los Apóstoles".

⁷⁰ Cfr. José J. Hernández Palomo, "Pedro Espinosa y Dávalos:

*Ostracismo para las contemplativas,
tolerancia para las religiosas de vida activa,
1867-1873*

Caído el imperio se renovó para las monjas la prohibición de estar juntas y abrir noviciado. Las de Santa María de Gracia, otra vez exclaustadas, se disgregaron en casas particulares. Su suerte parecía echada, al grado que dos de ellas se trasladaron, con licencia de la Santa Sede, al obispado de Chiapas, donde regentearon un colegio de niñas.⁷¹

El segundo arzobispo de Guadalajara, don Pedro Loza y Pardavé, evitando malquistarse con los liberales, no hizo nada por ellas. Se ocupó totalmente en restaurar las estructuras pastorales de su maltrecha iglesia, especialmente la disciplina eclesiástica y el seminario conciliar. No excluimos que en su fuero interno considerara a las órdenes religiosas femeninas de vida activa el relevo natural de las extintas contemplativas, toda vez que las Hermanas de la Caridad, último instituto establecido en México antes de las Leyes de Reforma (1844), fue exceptuado por el decreto de exclaustación de 1863, arguyendo que estas religiosas "además de no hacer vida en común, están consagradas al servicio de la humanidad doliente".⁷²

Lo cierto es que el éxito de esta congregación en México fue enorme. En 1874 las hermanas de la Caridad eran 410: 355 mexicanas, 29 francesas, 25 españolas y una irlandesa, y tenían a su cargo 43

primer arzobispo y su *relatio ad limina* de la archidiócesis de Guadalajara, 1864", en *Boletín Eclesiástico de la Arquidiócesis de Guadalajara*, Guadalajara, febrero de 2009, p. 130.

⁷¹ María Dolores de las Llagas de Cristo Rivera, *op. cit.*, pp. 90-99. Adviértase que el hecho de no vivir juntas no las exoneraba, moralmente hablando, de seguir sujetas a la disciplina eclesiástica y a las leyes canónicas.

⁷² Artículo 1o., fracc. IX; cfr. Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, *op. cit.*, t. II, parte II, p. 648. Este compilador critica con dureza la excepción hecha por Juárez "a la plaga de las Hermanas de la Caridad" (p. 649), a quienes reprocha "su extranjerismo y hostilidad a la república, su inutilidad y egoísmo, etc." (p. 42).



Figura 8. Plano del convento de Santa María de Gracia de Guadalajara en 1871. Levantamiento: D. Bravo y S. E. Gleni. Actualización de Ramón Mata Torres (1999). Propiedad del Monasterio de Santa María de Gracia de Guadalajara.

establecimientos de beneficencia. Sólo en la ciudad de México atendían cinco hospitales con 1 000 enfermos y dirigían internados para 1 400 niñas asistidas con alimentos diarios.⁷³

En Guadalajara las hermanas de la Caridad llegaron a ser 40 y estuvieron al frente del Hospicio Cabañas y los hospitales de Belén y de San Felipe.

La destrucción del convento de Santa María de Gracia, 1872-1873

Aunque maltrecho y dedicado a otros fines, el convento de Santa María de Gracia de Guadalajara se mantuvo en pie hasta 1872 (figura 8).

Entre diciembre de ese año y enero del siguiente se derribaron los coros alto y bajo del templo para abrir la calle que se llamó del Jardín Botánico. La superficie del convento se fraccionó, cediéndose la primera manzana al Departamento de Instrucción Pública, que reutilizó el claustro principal como pa-

⁷³ José Ignacio Dávila Garibi, *op. cit.*, 1966, pp. 1165-1166.



Figura 9. Claustro de las sirvientas del monasterio de Santa María de Gracia, hoy Escuela de Artes Plásticas. Fotografía de Tomás de Híjar Ornelas, 2014.

tio del Liceo de Niñas, y la segunda manzana el otro claustro destinado a Casa de la Luz y cuartel de gendarmería⁷⁴ (figura 9).

De este modo se borraron los rastros del cenobio para mujeres más grande de México, suerte compartida en Guadalajara con los demás conventos, destruidos parcial o totalmente, como sucedió con el de Santo Domingo.

El más activo demoledor de estos edificios, dijimos, fue el gobernador Ogazón. Al respecto, el historiador liberal Luis Pérez Verdía, testigo de estos episodios, dice que “la pica revolucionaria destruía edificios consagrados por la piedad, como la legislación reformista iba a cambiar las bases de la sociedad civil”.⁷⁵ Fuese así o no, Justo Sierra comenta

⁷⁴ María Dolores de las Llagas de Cristo Rivera, *op. cit.*, p. 100.

⁷⁵ Luis Pérez Verdía, *op. cit.*, p. 54.

que los reformadores “quisieron poner entre la revolución triunfante y la reacción posible, un muro enorme de escombros y ruinas, un foso incolmable de actos irreparables”.⁷⁶

A siglo y medio de distancia, la posteridad contempla estas pérdidas lamentando la desaparición de un patrimonio riquísimo,

Quienes destruyeron los conjuntos monásticos femeninos lo hicieron sin reparar siquiera en su sentido urbano, ni en su valor histórico, cultural y artístico. La pérdida de tantos magníficos conventos tuvo múltiples significados, tanto inmediatos, como de larga duración: las ciudades perdieron importantes referentes, la apertura de calles para fraccionarlos tuvo evidentes consecuencias urbanas y sobre todo, los mexicanos y el mundo entero perdimos importantísimos bienes culturales y cuantiosas obras de arte, con incalculable valor histórico y patrimonial.⁷⁷

Exterminio jurídico de la vida consagrada en México, 1874

Durante su mandato como titular del Poder Ejecutivo, Sebastián Lerdo de Tejada elevó al rango constitucional las Leyes de Reforma. En su nueva redacción, el artículo 5o., modificado el 25 de septiembre de 1873, concluyó que los votos religiosos eran una negación de la libertad personal y una amenaza a la libertad humana, toda vez que

El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningún contrato, pacto ó convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que

⁷⁶ *Ibidem*, p. 74.

⁷⁷ María Concepción Amerlinck de Corsi, *op. cit.*, p. 380.

sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse.⁷⁸

Por motivos humanitarios, pues, el gobierno liberal apagó la última llama de la vida consagrada femenina que seguía ardiendo en México, la congregación de las hermanas de la Caridad, aunque fue hasta el 14 de diciembre de 1874 cuando se ejecutó el destierro de las más de 400 religiosas, posible en virtud de la ley orgánica de adiciones y reformas constitucionales, que en lo que a nuestro tema atañe, dispuso:

Art. 19. El Estado no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Las órdenes clandestinas que se establezcan se considerarán como reuniones ilícitas, que la autoridad puede disolver, si se tratare de que sus miembros vivan reunidos; y en todo caso los jefes, superiores y directores de ellas, serán juzgados como reos de ataque a las garantías individuales, conforme al art. 963 del Código Penal del Distrito que se declarará vigente en toda la República.

Art. 20. Son órdenes monásticas para los efectos del artículo anterior, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares a ellas, mediante promesas o votos temporales o perpetuos, y con sujeción a uno o más superiores, aun cuando todos los individuos de la Orden tengan habitación distinta.⁷⁹

No deja de resultar inquietante el alegato de quienes a nombre de la libertad decidieron el destierro de tan crecido número de mujeres ocupadas

⁷⁸ Cfr. Juan de la Torre, *Constitución federal, con todas sus leyes orgánicas y reglamentarias, anotadas, concordadas y explicadas*, México, Murguía, 1910, p. 13.

⁷⁹ Cfr. Eduardo Pallares, *Leyes complementarias del Código civil: Edición anotada y concordada*, México, Herrero hermanos sucesores, 1920, p. 592.

en tareas de voluntariado social, determinación que por otra parte tuvo un costo político decisivo para el derrumbe del lerdismo y el ascenso de Porfirio Díaz; sin embargo, considérese que en una fecha tan tardía como 1915, un ideólogo liberal sigue pensando que

La mujer mexicana no tiene, como la mujer americana, una educación que la capacite personalmente para cuidarse de su propia libertad, y antes de promulgarse las Leyes de Reforma, la experiencia hizo ver que la existencia de conventos representaba una constante amenaza para la libertad femenina.⁸⁰

Analizando los descabros jurídicos inferidos por el liberalismo mexicano en contra de las monjas, a las que obligó a vivir en la total inseguridad jurídica durante 120 años, Elisa Cárdenas Ayala descubre como factor principal la suposición que la ideología dominante hizo de la inmadurez política e intelectual de las monjas, concluyendo:

Al igual que otras comunidades —étnicas o religiosas masculinas, por ejemplo—, las de religiosas resultaban intolerables a los liberales como sujetos colectivos (siendo contemplativas, además, por el conflicto que plantea la clausura a las libertades individuales), de ahí su empeño en individualizarlas mediante la consideración de cada una de las integrantes como un sujeto económico [...] La dificultad de pensar políticamente a las monjas subraya importantes problemas de una modernidad en búsqueda de sujetos individuales [...].⁸¹

La condena de destierro de las 40 hermanas de la Caridad que trabajaban en Guadalajara se cum-

⁸⁰ Cfr. Eugenia Meyer, *op. cit.*, p. 174. En este mismo texto y cita, Cabrera, muy al modo de los viejos liberales mexicanos, ve con admiración a los Estados Unidos y con desdén a los mexicanos.

⁸¹ Cfr. Elisa Cárdenas Ayala, *op. cit.*, p. 829.

plió embarcándolas en Mazatlán con dirección a Estados Unidos, siendo casi todas acogidas en la diócesis de San Francisco.⁸²

Ante tales intimidaciones, menos bríos tuvieron las dominicas tapatías y demás monjas exclaustradas de restaurar sus comunidades, y pocas o nulas señales a favor de ello de parte de los gobiernos civil y eclesiástico. En la total incertidumbre pasarán casi 20 años, manteniéndose, empero, en comunicación, observando la regla de su orden y su plan de vida como consagradas.⁸³

Restauración del monasterio de Santa María de Gracia, 1884-1903

Las monjas sobrevivientes de Santa María de Gracia se reagruparon a la sombra de su vetusto templo en 1884. La astucia política del recién reelecto presidente de la República Porfirio Díaz fue tanta como para procurar estar bien con Dios y con el diablo:

En tiempos del general Díaz [...] se inició una política de tolerancia en favor de las órdenes religiosas, primero respecto a las instituciones caritativas; luego respecto a las órdenes dedicadas a la educación; finalmente hubo arreglos para adoptar la misma actitud tolerante hacia las órdenes contemplativas, las cuales, aunque ilegales en su propia existencia, no fueron de hecho perseguidas por las autoridades judiciales.⁸⁴

Gobernaba Jalisco el miliciano Francisco Tolentino, y mostrándose su gobierno ya “muy tolerante”,⁸⁵ él mismo vendió a las exclaustradas una por-

⁸² José Ignacio Dávila Garibi, *op. cit.*, 1966, pp. 1168-1171.

⁸³ Sor María de Cristo Santos Morales, *op.*, “Las dominicas y la exclaustración”, en *Los dominicos y el nuevo mundo, siglos XIX-XX: Actas del V Congreso Internacional. Querétaro, 4-8 septiembre 1995*, Salamanca, San Esteban, 1997, p. 394.

⁸⁴ Cfr. Eugenia Meyer, *op. cit.*, p. 174.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 99.

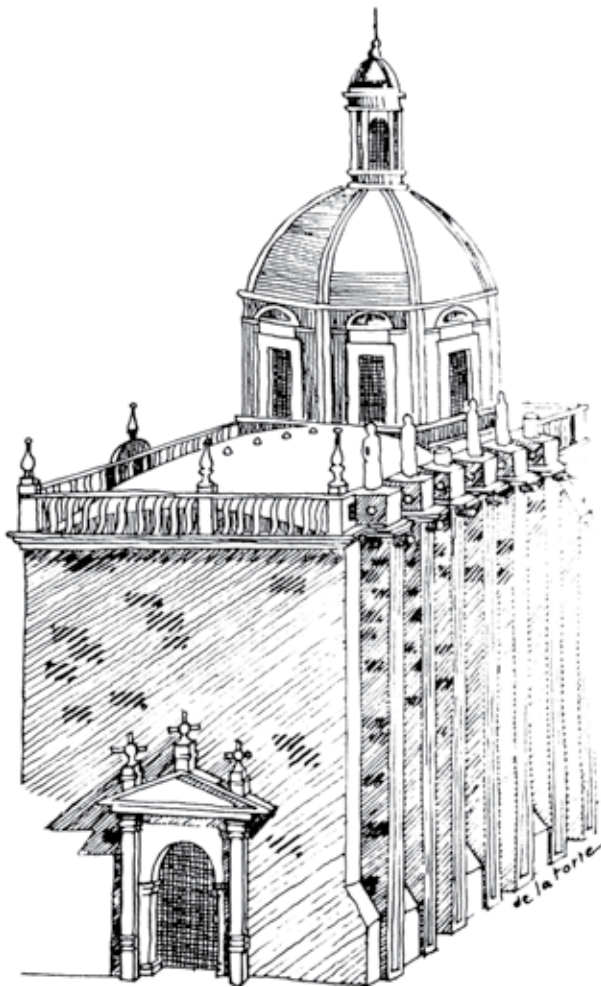


Figura 10. Fachada reconstruida del templo de Santa María de Gracia al abrirse la calle de Jardín Botánico. Guillermo de la Torre y Salvador Reynoso, *Catálogo del patrimonio cultural de Jalisco: época colonial, arquitectura*, t. 2, escuelas de Arquitectura y Filosofía y Letras, UAG, 1973.

ción de lo que había sido su casa, internándose en ella 14 de las 49 monjas que fueron exclaustradas.

El templo estuvo siempre abierto al culto. Se recompuso su fachada al pie de la nave a semejanza de las laterales y se reparó el interior gracias al mecenazgo de algunas monjas pudientes (figura 10).

Los buenos oficios del presbítero Procopio del Toro, “muy dedicado al púlpito y confesionario”,⁸⁶ le devolvieron a la capellanía algo de su antiguo esplendor, pues también fundó y dirigió una tercera

⁸⁶ María Dolores de las Llagas de Cristo Rivera, *op. cit.*, pp. 101-103.

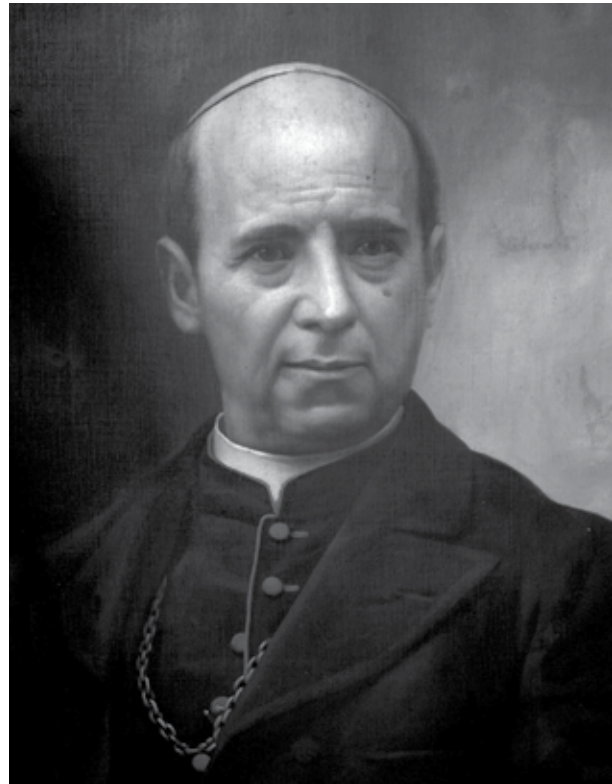


Figura 11. Arzobispo José de Jesús Ortiz y Rodríguez, restaurador de las órdenes religiosas en la arquidiócesis de Guadalajara entre 1902 y 1912, óleo sobre tela conservado en el Seminario Conciliar de Guadalajara. Francisco Sánchez Guerrero. Fotografía de Francisco Lay Martínez.

orden dominicana, que llegó a contar con cientos de afiliados.

Las religiosas, menguando con el tiempo por causas naturales e impedidas a abrir el noviciado, celebraron el 17 de agosto de 1888 el aniversario 300 de su fundación. Ese día les predicó el canónigo Atenógenes Silva, futuro obispo de Colima y arzobispo de Michoacán. En su sermón, el orador repasó los capítulos de la historia del convento e hizo una exégesis providencialista de la pérdida del patrimonio, ponderando que no obstante ello la comunidad estuviera viva a semejanza del “prudente marinerero que en mar enfurecido por violento huracán que lo agita y en la forzosa alternativa de salvar algo o perderlo todo, elije en aprieto tan obligado lo más precioso y esencial”.⁸⁷

⁸⁷ *Ibidem*, pp. 103-104.

El arzobispo Pedro Loza, después de una administración de casi 30 años, falleció en 1898 sin otorgar la licencia de reapertura del noviciado. Su sucesor, don Jacinto López y Romo, tomó posesión de su cargo muy quebrantado de salud, muriendo a la vuelta de pocos meses, el 31 de diciembre de 1900. Tres años después, los terciarios dominicos establecieron, con licencia de las monjas, un colegio en una de las secciones vacías del convento, pero lo cerraron al año siguiente al prosperar la iniciativa de sor María Dolores de las Llagas de Cristo de restaurar el noviciado.

*Insólita primavera vocacional en Santa María de Gracia, 1904-1914*⁸⁸

Al arribo del cuarto arzobispo de Guadalajara, don José de Jesús Ortiz y Rodríguez, el 4 de enero de 1902 (figura 11), nuestro monasterio agonizaba; sus ocupantes eran siete ancianas decrepitas, la menor de ellas septuagenaria.

Hombre práctico y con una experiencia arraigada en el compromiso pastoral, monseñor Ortiz, abogado de profesión, traía consigo el grato recuerdo de su buena relación con los religiosos josefinos y jesuitas durante su experiencia episcopal de 10 años como primer obispo de Chihuahua. A ellos encomendó misionar entre los tarahumaras. Por otro lado, esa década coincidió exactamente con la gestión del coronel Miguel Ahumada, gobernador de aquel estado norteño en tres periodos, de 1892 a 1903, trabándose entre ambas relaciones respetuo-

sas y cordiales, reanudadas este último año, cuando Ahumada arribó a Jalisco como su primer magistrado.

El mismo año de su toma de posesión, monseñor Ortiz inauguró las magníficas instalaciones del Seminario Conciliar (18 de octubre), y se hizo cargo de la postración de las comunidades de monjas, otorgándoles las anheladas licencias para abrir los noviciados, facilitando también los medios para el establecimiento de nuevos institutos religiosos de vida activa.⁸⁹

Por lo que a las dominicas de Santa María de Gracia respecta, vital para su pervivencia fue la visita de fray Secundino Martínez, vicario provincial de la orden de predicadores en México, llevada a cabo en respuesta a la última llamada de las monjas de Guadalajara y apenas a tiempo para evitar la total extinción de esta comunidad.

Con el visto bueno del arzobispo Ortiz, fray Secundino gestionó que dos dominicas del convento de Santa Catalina de Siena de la ciudad de México se incorporaran al de Santa María de Gracia haciendo las veces de procuradora y maestra de novicias: sor María Catalina J. de la Pasión y sor Rosa de Santa María Josefa, las cuales arribaron a la capital de Jalisco el 11 de febrero de 1903, con especial encargo de instaurar la vida común. Tal empeño, sin embargo, las enfrentará con las sirvientas de las monjas ancianas, las cuales subsistían gracias al estilo de vida particular de sus amas.

⁸⁸ A partir de aquí, la mayor parte de los datos relativos al monasterio se han extraído del libro manuscrito "Crónicas del monasterio de Santa María de Gracia de Guadalajara", compuesto en dos partes; la primera redactada por sor María Concepción del Sagrado Corazón de Jesús Santana, *op.*, y la segunda, por sor Josefina del Santísimo Sacramento Barrera, *op.* Algunos de estos datos ya han sido divulgados en un texto de edición privada: *Crónica del convento actual de Santa María de Gracia de Monjas Dominicas*, coord. por Ramón Mata Torres, Guadalajara, Tips Gráficos, 2001.

⁸⁹ Veinte años después del arribo de monseñor Ortiz, se tiene la siguiente relación de Institutos de Vida Consagrada en la Arquidiócesis de Guadalajara, la mitad de ellos restaurados, instaurados o creados por él: Maristas, Pasionistas, Padres de la Misión, Salesianos, Adoratrices, Capuchinas, Carmelitas, Damas del Sagrado Corazón, Dominicas, Hermanas de la Misericordia Cristiana, Hermanitas de los Pobres, Reparadoras, Salesianas, Siervas de Jesús Sacramentado, Siervas de los Pobres, Siervas del Corazón de Jesús, Siervas de María, Teresianas, Verbo Encarnado, Víctimas del Corazón Eucarístico y Visitación; *cfr.* Librado Tovar, *División eclesiástica del territorio del estado de Jalisco*, Guadalajara, Tipografía de Fortino Jaime, 1933, p. 256.

En un plano conciliador, el arzobispo decidió respetar las costumbres de las antiguas y ratificar como priora a una de ellas, pero imponiendo la vida común a las postulantes que en lo sucesivo ingresaran a la comunidad. La primera fue una poblana de nombre Guadalupe Ramos. Poco después fue aceptada Carmen Limón, de Degollado, Jalisco; juntas hicieron el postulantado y tomaron hábito el 25 de noviembre de 1903, llamándose la primera sor María Guadalupe del Santísimo Sacramento y la segunda sor María del Carmen del Niño Jesús. Se les sumó la tapatía María Romero, quien tomó el nombre de sor María Magdalena de Jesús Crucificado, y poco después Siria Macías y Refugio Navarro, también de Degollado, las cuales adoptaron los nombres religiosos de sor María de Jesús de la Purísima Concepción y sor María del Refugio del Divino Salvador, respectivamente.

A la zaga de las huellas de estas jóvenes, arribaron poco después María Mejía, de Nochistlán, Zacatecas (sor María del Rosario de Nuestro Padre Santo Domingo), María Gómez, de Ocotlán, Jalisco (sor Margarita del Corazón de María), María Muñoz, de Guadalajara (sor María Inés de san José), Adonia Navarro, de Teocuitatlán, Jalisco (sor María Asunción de Santo Tomás de Aquino), y María Reynoso, de Moyahua, Zacatecas (sor María de la Luz de san Vicente Ferrer), alcanzando con ella el número de seis monjas de coro y cuatro de obediencia.⁹⁰

Imposición de la vida común y de la clausura papal, 1906-1914

En un punto de choque frontal entre las antiguas y las nuevas costumbres, todo lo agudizó la instigación de la vetusta servidumbre del convento,

⁹⁰ A diferencia de las monjas de velo negro o coristas, las de medio velo o de obediencia estaban “dedicadas meramente al servicio de la casa”; *cf.* Fernando Patxot i Ferrer, *Las ruinas de mi convento*, Barcelona, José Cuesta-Cervantes, 1858, p. 334.

llegando cuatro de las monjas antiguas a interponer quejas tan ardorosas a la curia arquidiocesana que el prelado se vio orillado a suspender un bienio el noviciado, lapso durante el cual fallecieron las querellantes, de modo que en 1906 se reabrió esta etapa de iniciación a la vida contemplativa, y el 13 de junio de 1908 hubo profesión solemne de cuatro monjas y de profesión simple de otras dos, contándose con el personal indispensable para solicitar la clausura papal.⁹¹

Habiendo cumplido su compromiso, sor María Catalina J. de la Pasión regresó a su monasterio, lo cual provocó un pequeño cisma en la comunidad, pues tres de las recién profesas pidieron su traslado a Santa Catalina de Siena de México, haciéndolo en tales términos que se proveyó su deseo el 25 de mayo de ese año, quedando en el convento de Guadalajara sólo tres coristas y dos novicias como formandas.

Este año se nombró priora a sor María Juliana de la Asunción, la penúltima de las monjas antiguas, y como maestra de novicias a sor Rosa de Santa María Josefa. En el segundo semestre arribaron dos nuevas aspirantes (María Concepción Josefa del Sagrado Corazón de Jesús y María Guadalupe de San Luis Beltrán) y al año siguiente tres más; en 1912, otra, aunque las tres últimas no perseveraron.

En marzo de ese último año, habiendo enfermado de muerte la anciana priora y sin el número de profesas para elegir a otra, el arzobispo nombró pre-

⁹¹ Actualmente la clausura de los monasterios se rige por la Instrucción *Verbi sponsa* (1999) de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada, cuyo núm. 14 aclara que “la clausura reservada a las monjas de vida únicamente contemplativa se llama papal, porque las normas que la regulan deben ser confirmadas por la Santa Sede”, y que dicha clausura “se extiende al edificio y a todos los espacios, internos y externos, reservados a las monjas”, por lo que “la separación del exterior del edificio monástico, del coro, de los locutorios y de todo el espacio reservado a las monjas debe ser material y efectiva, no sólo simbólica”. Finalmente establece que “la participación de los fieles en las celebraciones litúrgicas no consiente la salida de las monjas de la clausura ni la entrada de los fieles en el coro de las monjas”.



Figura 12. Vano practicado al muro norte del templo de Santa María de Gracia en 1914.

sidenta a sor María del Refugio del Divino Salvador Navarro, primera de las monjas de la nueva generación en hacer cabeza de la comunidad, y valiente timonel de la misma durante la persecución religiosa. Dos días después falleció la enferma, quien contaba con 79 años de edad y 64 de vida religiosa.

Un rescripto de la sede apostólica, de fecha 19 de abril de 1913, confirmó como priora a son María del Refugio, la cual pudo disponer de la administración de los bienes de la comunidad, eligiendo como mayordomo al abogado José Ortiz Gordo, quien recibió el cargo de don Luis Vereá, varón probó, pero liado a una situación financiera personal en la que arrastró a sus representadas, cuya falta de previsión fue tal —no obstante las reiteradas advertencias de Vereá— que no pudieron evitar la bancarrota del monasterio, cuyo haber tuvo que redimir la arquidiócesis a cambio de la crecida cantidad de 20 000 pesos. Este lance dejó en la total pobreza a la renaciente comunidad, orillando a las monjas a subsistir del trabajo de sus manos.⁹²

⁹² Considérese que la prohibición legal impuesta a las corporaciones eclesiásticas hasta 1992, las forzaba a administrar sus

Para tener el rango de clausura papal bajo el régimen de vida en común, la priora tuvo que lanzar del convento a las últimas sirvientas de las monjas antiguas y adaptar el inmueble a las nuevas necesidades: se practicó un vano en el muro norte del presbiterio para asistir a la misa sin salir a la calle (figura 12) para colocar en él la reja del coro —una reja doble— y una crátula para la comunión de las monjas; se adecuó la ropería y el refectorio; se habilitaron la sala *de profundis*, la cocina, la enfermería y el oratorio con reserva de la Eucaristía; también una sala capitular, rescatándose para ello una pieza de la antigua enfermería con salida a la tribuna del presbiterio. Para el noviciado se dividieron las celdas con cancelas de madera, y en cada una muebles de la máxima austeridad: un catre de tablas y un jergón, una mesita y un banco, un cofrecillo de madera para los libros de uso y costura y, suspendidos al cancel, una bolsita con objetos mínimos de tocador y cilicios para las disciplinas de los días viernes.

bienes valiéndose de prestanombres, derivando de ello una constante fuente de conflictos.

La última de las monjas antiguas, más que octogenaria, conservó el servicio de sus criadas, ocupando una casa anexa y mezclándose con la nueva comunidad tan sólo para asistir a misa.

Viendo tales providencias, el 11 de diciembre de 1913 el arzobispo Francisco Orozco y Jiménez autorizó la clausura canónica del monasterio, cerrando con ello un ciclo de 10 fatigosos años para llegar a tal meta, que sólo durará vigente siete escasos meses.

La hebra se rompe, 1914-1916

A mediados de 1914 las noticias del avance imparable y arrollador del ejército constitucionalista, articulado por el Plan de Guadalupe, adverso al régimen del presidente Victoriano Huerta, fueron para la comunidad de Santa María de Gracia como la mimesis y la catarsis de la tragedia griega: el primero, representado por los revolucionarios, con su cauda de renovado furor anticlerical;⁹³ el segundo, por un grupo pequeño de mujeres inermes pero decididas a mantener sus ideales a como diera lugar.

¿Qué sabía y cómo interpretaba la priora el inevitable arribo de los constitucionalistas a Guadalajara? Creemos que muy poco, pues no tuvo el cuidado de evacuar a sus monjas ni siquiera cuando los carrancistas, capitaneados por Álvaro Obregón, aniquilaron a las tropas del gobernador militar José María Mier, quedando la plaza en sus manos, de la cual tomaron posesión el 8 de julio de 1914. Ese día, cuenta un testigo,

⁹³ La no adhesión de los militantes del Partido Católico Nacional al Plan de Guadalupe, lanzado por Venustiano Carranza el 26 de marzo de 1913, dio pie a la acusación gratuita de que la Iglesia fue cómplice de la muerte de Madero y del ascenso de Victoriano Huerta. Con tal pretexto, el carrancismo se ensañó en contra de las instituciones católicas; *cfr.* José Miguel Romero de Solís, *El agujón del espíritu: historia contemporánea de la Iglesia en México, 1892-1992*, México, Imdosoc, 2006, p. 207.



Figura 13. Arribo de los carrancistas a Guadalajara el 8 de julio de 1914. Al fondo, el Liceo de Niñas, antiguo claustro de Santa María de Gracia. Colección "Eduardo García Ramírez".

[...] amanecía tranquilo, la ciudad en completa calma. A las diez comenzaron a entrar por el poniente y norte de la ciudad, en grupos más o menos numerosos, los carrancistas. Era un número enorme de salvajes y "salvajes" que se apoderaron de la desdichada Guadalajara. Obregón habló desde el balcón de Palacio de la democracia, del tirano Huerta, del mártir Madero; presentó a Julio Madero, hermano del mártir, etc., etc. El pueblo, en gran número, aplaudió. [...] Luego comenzaron a dar color los libertadores. Como granizada me llegaban las noticias deplorables durante toda aquella tarde. Las fuerzas se apoderaban del Seminario, del colegio de los jesuitas y de otros edificios [...].⁹⁴

No fue la priora, sino el vicario general de la arquidiócesis, don Manuel Alvarado y Sánchez Aldana, quien le dio a ésta la orden fulminante de eva-

⁹⁴ Miguel Palomar y Vizcarra, "De la toma de Guadalajara el 8 de julio de 1914 y sus consecuencias inmediatas", en *Boletín Eclesiástico de la Arquidiócesis de Guadalajara*, año VIII, núm. 5, Guadalajara, 5 de mayo de 2014, p. 307.

cuar de inmediato el monasterio. Las “Gracias”, que eran 13 (la priora, siete monjas de votos solemnes, dos de votos simples, dos legas y una postulante), entregaron el templo al sacristán y el convento a las porteras, amparándose donde les fue posible, y nada mejor pudieron hacer, pues durante esa jornada los carrancistas transformaron en cuartel y caballerizas todos los templos y edificios relacionados con la Iglesia, sin escaparse el de Santa María de Gracia (figura 13).

La misma catedral sirvió de albergue a las soldaderas de la tropa, de modo que “[l]os ornamentos sagrados se convertían en mantillas para los caballos y los pergaminos de los libros corales en tambores de tropa. De los templos desaparecieron los objetos de valor”.⁹⁵

Los carrancistas acuartelados en Santa María de Gracia sólo permanecieron allí tres días. Después de dos semanas las religiosas monjas intentaron recuperar su casa, pero en ese momento el nuevo gobierno —encabezado por Manuel M. Diéguez— dispuso el arresto de todos los eclesiásticos residentes en la ciudad, que en número de 82 fueron reclusos en la penitenciaría, sin escaparse siquiera el deán, don Antonio Gordillo, decrépito y casi agónico, el cual fue trasladado a la cárcel en una camilla y murió poco después; tampoco el obispo de Tehuantepec, don Manuel Plascencia y Moreira, que se encontraba de paso en Guadalajara.⁹⁶

Aunque el capellán de Santa María de Gracia, un virtuoso presbítero de nombre Emeterio González, no fue arrestado; él mismo se entregó a los carran-

⁹⁵ Ramiro Camacho, *Historia de don Silvano Carrillo, fundador de las Siervas de Jesús Sacramentado*, Guadalajara, El Estudiante, 1946, p. 188.

⁹⁶ Lo desorbitado de la acusación lo pondera Robert Curley señalando que “un complot armado clerical hubiera sido aniquilado con lujo de violencia, mas todo sugiere que se trataba de extorsión, elemento básico del *modus operandi* de todos los ejércitos de esa época”. “Pensar la revolución mexicana: el impulso revisionista y los temas de Jalisco, 1910-1920”, en *Revista del Seminario de Historia Mexicana*, época 1, vol. 1, núm. 5, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Lagos, 2000, p. 133.



Figura 14. Estado actual del Centro Cultural el Refugio, antiguo hospital y casa de ejercicios espirituales de San Pedro Tlaquepaque. Fotografía de Tomás de Híjar Ornelas, 2014.

cistas. Ocho días se retuvo a los eclesiásticos en la cárcel, la cual fueron dejando no sin antes obligárseles a otorgar una cuantiosa fianza de 1 000 pesos.

Como los males no vienen solos, un descalabro mayúsculo afligió a las dominicas en ese momento: dos españolas, que fueron despedidas del convento por mendaces y faltas de recta intención, denunciaron algunos inmuebles que el monasterio poseía mediante testafierros, los cuales fueron de inmediato confiscados por los carrancistas. No satisfechas con eso, dichas mujeres se dedicaron, en los años subsecuentes, a delatar y hacer imposible la vida a las dominicas.

No pudiendo regresar a su convento, la priora y siete de sus profesas se asilaron, en noviembre de 1914, en el hospital del Refugio de San Pedro Tlaquepaque, inaugurado en 1893, a instancias del religioso exclaustro fray Luis Argüello, OFM, y

posible gracias a la generosidad de doña Francisca Martínez Negrete, viuda de Fernández Somellera. Además del nosocomio, atendido por las hermanas josefinas, el edificio —que ocupaba una manzana— tenía una casa de ejercicios, la cual se habilitó como convento de las exclaustradas, las cuáles coincidieron allí con la última de las monjas antiguas (figura 14).

No fue una estancia grata, y apenas pudieron, en enero de 1915, se instalaron en una casa destartada en la misma cabecera municipal, sobrellevando con buen espíritu muchas penurias y suma pobreza, algo mitigada por la generosidad del vicario general, don Manuel Alvarado, y del párroco de la localidad. San Pedro Tlaquepaque se comunicaba con Guadalajara mediante un servicio de tranvías, usado por las monjas que cada día, en tandas de dos, acudían a cuidar su templo y una partecita de lo que fue su casa. Sin embargo, el 5 de mayo de 1916 el gobierno de Jalisco la expropió y clausuró la iglesia.

Para colmo de males, el 7 de diciembre de ese año agentes del gobierno a las órdenes del coronel Carlos Robinson, sonorenses, miembro de la escolta de Álvaro Obregón, evacuaron el monasterio clandestino, embargaron el menaje de la casa y robaron los pocos objetos de valor que ahí encontraron, al cabo de lo cual echaron a las monjas a la calle sin más cosa que lo puesto.

Desde la óptica del carrancismo, este vulnerable reducto de mujeres empeñadas en vivir el monacato reñía sustancialmente con los ideales de estos revolucionarios. Poco antes de estos hechos, uno de sus panegiristas había expuesto: “El Gobierno Constitucional se propone [...] hacer efectiva la abolición de las órdenes monásticas existentes en México, sobre todo las de carácter meramente contemplativo [...] insistiendo en la estricta observancia de las leyes de Reforma y de la Constitución Mexicana.”⁹⁷

⁹⁷ Cfr. Eugenia Meyer, *op. cit.*, p. 176.

La nueva Constitución ratifica la prohibición de los votos monásticos, 1917-1926

En la elección de diputados al Congreso Constituyente de Querétaro no pudieron tomar parte quienes no comulgaran con el carrancismo.

[S]e prohibió organizar partidos para obtener la elección de individuos de un credo o de una raza en particular y se excluyó a los que han ayudado con las armas o quienes han desempeñado puestos públicos de gobierno hostiles a la causa constitucionalista.⁹⁸

Eso dejó fuera de la asamblea a los indios (zapatismos), a los militantes del extinto Partido Católico Nacional y a los villistas.

Las sesiones comenzaron el 1 de diciembre de 1916, ocupando las curules anticlericales, moderados unos, radicales otros, pero todos convencidos que la Iglesia y sus instituciones eran sólo emisarios de un pasado infame que valía más suprimir. En lo que a las monjas respecta, el *Diario de los debates* usa en tres ocasiones tal palabra, y en todas ellas de forma peyorativa. Se trata, dice el diputado por Michoacán Francisco J. Múgica, de una parte de “esa canalla que ha venido a hacer que la sociedad mexicana sea retardataria en una época de su vida nacional”.⁹⁹

En el proyecto original de Venustiano Carranza, el párrafo tercero del artículo 5o. constitucional mantenía la redacción de Lerdo de Tejada: el Estado “no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse”.

⁹⁸ Francisco Barbosa Guzmán, “La Iglesia y el gobierno civil”, en *Jalisco desde la Revolución*, Guadalajara, Gobierno del Estado de Jalisco/Universidad de Guadalajara, 1988, p. 191.

⁹⁹ Cfr. Ignacio Marván Laborde, *Nueva edición del Diario de Debates del Congreso Constituyente. 1916-1917*, vol. II, México, SCJN, 2005, p. 2561.



Figura 15. Casa contigua al templo de La Inmaculada de Guadalajara. Fotografía de Tomás de Híjar Ornelas, 2014.

Los diputados del constituyente de Querétaro quisieron ir más allá, y considerando que “[l]a expresión ‘La ley no reconoce órdenes monásticas’, parece ociosa, supuesta la independencia entre la Iglesia y el Estado; cree adecuado la Comisión sustituir esa frase por esta: ‘La ley no tolera la existencia de órdenes monásticas’ ”.¹⁰⁰

El artículo fue aprobado por 168 votos a favor y le adjudicó al Estado atribuciones ajenas al espíritu original de la norma, limitada a abolir la coacción estatal para forzar el cumplimiento de los votos monásticos. Prohibiendo su establecimiento, en cambio, el legislador no sólo fue contra de la libertad de culto y de asociación, sino también contra “el principio de separación entre el Estado y las Iglesias que consagra el artículo 130”.¹⁰¹

¹⁰⁰ Cfr. Fernando Romero García y Joaquín Z. Valadez, *Diario de los debates*, vol. 1, México, Congreso Constituyente (1916-1917)-Cámara de Diputados, 1922, p. 556.

¹⁰¹ Guillermo Gatt Corona y Mavio Ramírez Trejo, *Ley y religión en México. Un enfoque histórico jurídico*, Guadalajara, ITESO, 1995, p. 134.

En tanto esto sucedía en Querétaro, las monjas dominicas de Guadalajara, perseguidas y dispersas, se pasaban mudándose de casa en casa, a salto de mata y en la total miseria. La priora y tres coristas intentaron congregarse, pero de inmediato se disuadieron de hacerlo hasta marzo de 1917, cuando se les ofreció una vivienda contigua al templo de La Inmaculada, en la calle de Santa Mónica de Guadalajara, propiedad de un presbítero de apellido Ramírez (figura 15).

En 1918 algo serenó las aguas, animándose las dominicas a abrirle el noviciado a Rita del Real, célibe cuadragenaria, hermana del párroco Ramón del Real, la cual profesó con el nombre de sor María de la Paz Josefa de la Sagrada Familia de Nazaret.

En febrero del año siguiente, 1919, sabiendo de la insuficiencia de esa casa para las necesidades de una comunidad tan grande, el vicario general Alvarado ofreció a la priora la morada que fue del extinto canónigo don Ruperto Ibarra. Aprovechando la oferta, al mes siguiente la comunidad eligió nueva priora y hasta recuperaron algunos de los objetos incautados en la casa de San Pedro Tlaquepaque. Ese año ingresaron cuatro jóvenes a la comunidad que llegaron a ser modelo de religiosa observancia.

El 9 de junio de 1920 se reabrió al culto el templo de Santa María de Gracia, no así el convento, convertido en vecindad. Para sorpresa de las monjas, el ajuar de la iglesia y sus vasos sagrados permanecían intactos. Pareciéndoles eso extraordinario, reanudaron la costumbre de cuidarlo en turnos de dos en dos, habilitando en un anexo un cubículo para pernoctar.

En marzo de 1921 nueve monjas y cinco novicias tomaron posesión de una vivienda en el número 71 de la calle de Herrera y Cairo que donó el presbítero Juan José Anguiano Galván a las monjas carmelitas descalzas del monasterio de la Hoguera de Santa Teresa, pero que éstas desalojaron;¹⁰² allí tuvieron

¹⁰² Cfr. Beatriz de San Juan de la Cruz, OCD, “El Carmelo de la



Figura 16 Aspecto actual del sitio donde estuvo, en 1921, el convento clandestino de las dominicas, por la calle de Herrera y Cairo de Guadalajara.

el consuelo de ser auxiliadas por dos eclesiásticos ejemplares, los canónigos don Pedro Romero y don Miguel Cano, hasta la muerte de estos, tres años después (figura 16).

Dos días antes de la Navidad de ese año, la priora recibió la orden de abandonar esa casa y entregar las llaves, porque estaban denunciadas ante el gobierno civil. Entonces la comunidad se dividió; dos se fueron a Santa María de Gracia y las demás a la mansión de la señora Refugio Castañeda de Uribe, donde hasta un oratorio tuvieron.

Pese a las dificultades, las monjas seguían custodiando las migas de su primer nido, turnándose como lo venían haciendo, para cuidar su antiguo templo. Empero, como el propósito del gobierno era extirpar la vida monástica, el 5 de agosto de 1925 el secretario de gobierno de Jalisco, Silvano Barba González, denunció ante el alcalde de Guadalajara, José María Cuéllar, que “en [el templo de] Santa María de Gracia había varias monjas y que de comprobarlo debía clausurar ese ‘conventículo’ ”.¹⁰³

Hoguera de Santa Teresa de Guadalajara”, en *Boletín Eclesiástico de la Arquidiócesis de Guadalajara*, año VII, núm. 3, Guadalajara, p. 202 y ss.

¹⁰³ Moisés González Navarro, *Cristeros y agraristas en Jalisco*, vol. II, México, El Colegio de México, 2003, p. 244.



Figura 17. Aspecto de una vivienda ruinoso en la calle de J. Luis Verdía, a la vera de la cual vivieron las dominicas durante la guerra cristera. Fotografía de Tomás de Hijar Ornelas, 2014.

La mayoría de las monjas ocupaba desde febrero de ese año una casa por la calle de Corona, cedida en comodato por los hermanos Aurelio y María de Jesús López Rosales. En ese lugar fue reelecta priora sor María del Refugio del Divino Salvador Navarro, y allí vivieron en cierta calma más de un año, pues a mediados de 1926 los propietarios fueron advertidos de que si las monjas seguían ahí, el gobierno les incautaría su casa.¹⁰⁴

El 25 de julio de ese año las religiosas se trasladaron a una vivienda en la calle de J. Luis Verdía, al oriente de la ciudad, infecta y ruinoso, pero no habiendo más, la acondicionaron para habitarla. Eran 17 profesas. En tanto, las novicias, que eran cuatro y su maestra, se quedaron en la casa de una bienhechora, doña Natalia Cuéllar (figura 17).

¹⁰⁴ En fecha tan tardía como 1940, la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción III del artículo 27 constitucional, sigue declarando propiedad de la Nación “los conventos y cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de culto religioso” (art. 1o., fracc. II); “Se presumirá, sin que haya lugar a prueba en contrario, que el dueño de un inmueble tuvo conocimiento del destino a que se refieren los artículos anteriores, por el sólo hecho de que durante más de un año, el inmueble esté siendo utilizado en alguna de las formas a que los mismos artículos aluden” (art. 5o.); cfr. José Antonio González Fernández *et al.*, *Derecho eclesiástico mexicano*, México, Porrúa/UNAM, 1992, pp. 96-97.

Se penaliza la vida monástica, 1926-1932

El 2 de julio de 1926 la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa de ley presentada por el titular del Poder Ejecutivo, Plutarco Elías Calles, la cual reformó el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre delitos del fuero común y delitos contra la federación en materia de culto religioso y disciplina externa.

Acerca del tema que nos ocupa, el artículo 6o., explicitando el 5o. constitucional, señala:

Son órdenes monásticas, para los efectos de este artículo, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares a ellas, mediante promesas o votos temporales o perpetuos, y con sujeción a uno o más superiores, aun cuando todos los individuos de la orden tengan habitación distinta.

Las órdenes o conventos establecidos serán disueltos por la autoridad, previa identificación y filiación de las personas exclaustradas.

Cuando se compruebe que las personas exclaustradas vuelven a reunirse en comunidad después de la disolución, serán castigadas con la pena de uno o dos años de prisión. En tal caso, los superiores, priores, prelados, directores o personas que tengan calidad jerárquica en la organización o dirección del claustro serán castigados con la pena de seis años de prisión.

Las mujeres sufrirán las dos terceras partes de la pena en cada caso.¹⁰⁵

Sin embargo, luego de 12 años de subsistir en las peores condiciones, un prieto más en el arroz no arredró a las dominicas en sus aspiraciones, pero sí les indujo a redoblar las cautelas ante el cariz punitivo con que ahora se quería exterminar su modo de vivir.

A principios de 1927, en el marco de la Guerra Cristera, estando la comunidad sin capellán, y temiendo la priora un atentado en contra de las monjas, dispuso que una parte de ellas se trasladara a la parroquia de Ajijic, donde ya residían otras cuatro. Este intento no prosperó, diluyéndose las religiosas a partir de ese año entre sus parientes o viviendo en diminutos grupos.

Las que se quedaron custodiando el templo de Santa María de Gracia contaron con la asistencia de dos sacerdotes, uno disminuido en su salud mental, don Jesús Domingo Quezada, y otro anciano y desvalido, don Salvador Palomino. En 1928 este pequeño grupo fue denunciado, y después de sufrir un vejatorio allanamiento de morada, las dos religiosas fueron confinadas en los calabozos de la presidencia municipal. El gobierno confiscó a las monjas el último reducto de su casa original, dejando para el servicio del templo sólo la sacristía y la pieza de la reja del coro. El recinto siguió abierto bajo la responsabilidad de un laico, Roque Estrada, designado por el gobierno como custodio. Todos los domingos una concurrencia nutrida se reunía en él para ofrecer actos piadosos y de desagravio.

A las religiosas no les quedó más remedio que reagruparse en la insalubre casa de J. Luis Verdía. Empujadas por la suma incomodidad de ella, la convirtieron en noviciado (dos novicias y su maestra) y despacho de la priora, ocupando las restantes una vivienda próxima a ese domicilio.

Por estos días, los más crudos de la *Cristiada*, la Santa Sede dio licencia a los fieles de comulgar en forma extraordinaria a cualquier hora del día, con dos horas de ayuno. A mediados de ese año otra vez fue reelecta sor María del Refugio del Divino Salvador Navarro. La comunidad practicó ejercicios espirituales, impartidos por el joven jesuita Ramiro Camacho.

Al comenzar 1929 el monasterio seguía contando como capellanes a los presbíteros Quezada y Palomino, hasta que el primero de ellos, víctima de un

¹⁰⁵ *Ibidem*, pp. 85-86.



Figura 18. Presbítero Gumerindo Sedano y Placencia, ajusticiado por el ejército federal en Zapotlán el Grande, Jalisco, en 1927. Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.

pánico incontrolable, se negó a seguir prestando sus servicios (figura 18).

Se restaura el convento, 1929

Después de algunos años de no vivir juntas, el 4 de junio siguiente la comunidad se congregó en una casa de la calle de San Cristóbal (hoy Ocho de Julio), de la parroquia de Mexicaltzingo. La vivienda era amplia, tenía siete piezas, corredor y patios (figura 19). Poco después sobrevino la reapertura del culto, el 29 de junio de 1929, con una misa solemne que presidió en la catedral el vicario general don Manuel Alvarado.

El 1 de julio la arquidiócesis recibió del gobierno el templo de Santa María de Gracia, con lo cual las



Figura 19. Aspecto de la calle 8 de Julio, donde estuvo el convento clandestino de las dominicas al tiempo de la reapertura del culto, en junio de 1929. Fotografía de Tomás de Híjar Ornelas, 2014.

religiosas volvieron a tomarlo a su cargo, sufriendo un poco después un robo sacrílego.

A principios de 1930 la señorita María de Jesús López Rosales ofreció a las monjas una casa amplia de su propiedad, a la que se mudaron. Tenía 17 piezas grandes, dos para bodega y tres patios.

Ese año fue nombrado capellán del templo de Santa María de Gracia el presbítero don Abraham Andrade, cuya gestión estuvo llena de aristas en su trato con la comunidad, la cual se repobló con nuevas aspirantes a la vida contemplativa y tuvo una especial cercanía con la rama masculina de su orden, al grado que fray Sadoc Lerga, uno de los dos dominicos españoles enviados a México por su provincia en calidad de visitadores, les impartió ejercicios espirituales.

Mucho lamentaron las monjas de Santa María de Gracia el secuestro y la violenta expulsión del país del arzobispo de Guadalajara Francisco Orozco y Jiménez, el 24 de febrero de 1932.

Poco después, un voraz incendio arrebató la vida a dos dominicas de Jesús María, destruyendo buena parte de su convento y patrimonio, razón por la cual las de Santa María de Gracia alojaron por un tiempo, como antaño, a sus hermanas de hábito.

*Se actualiza la persecución:
de nuevo exclaustradas, 1932-1938*

A finales de ese año, la policía secreta tendió un cerco al monasterio clandestino, que fue evacuado; las religiosas se trasladaron a una destaralada vivienda en la calle de la Parroquia, donde debieron hacinarse en las peores condiciones. La comunidad se componía entonces de 25 monjas. El gobernador Sebastián Allende redujo a ocho el número de presbíteros autorizados a administrar los sacramentos en el estado de Jalisco, y volvió a clausurar el templo de Santa María de Gracia. El 24 de abril de 1932 Domingo Aguirre pidió al presidente Lázaro Cárdenas que el templo se convirtiera en museo de arte religioso.¹⁰⁶

Todo ese año estuvo salpicado de privaciones debido al nuevo brote persecutorio. Para colmo de males, las religiosas perdieron un considerable fondo material puesto en manos de la señora Virginia Sotomayor, la cual, para quedarse con él, denunció el monasterio y obligó a la comunidad a dispersarse una vez más.

En 1933 el templo de Santa María de Gracia fue clausurado, y en tales condiciones permaneció durante una década.¹⁰⁷

Las dominicas se arriesgaron a vivir en pequeños grupos, alejadas entre sí, conservando, no obstante, abierto el noviciado y las profesiones de votos. Algo parecido hizo el seminario conciliar, sin una casa fija, sosteniendo grupos dispersos aquí y allá en las barriadas populosas distantes del centro de la ciudad.

¹⁰⁶ Moisés González Navarro, *op. cit.*, vol. IV, p. 56.

¹⁰⁷ El *Directorio General del Estado de Jalisco*, publicado por Ricardo Delgado en 1940, en edición patrocinada por la Cámara Nacional de Comercio e Industria de Guadalajara, da la lista de los templos clausurados en ese tiempo: Belén, Cristo Rey, El Calvario, El Refugio, La Milagrosa, La Preciosa Sangre, La Soledad, Los Dolores, Sagrado Corazón, San Diego y Santa María de Gracia (p. 430). Ya no se incluyen los templos incautados por los carrancistas en 1914, como el de Santo Tomás, y la capilla de Loreto, incautado por los constitucionalistas.

En 1935 el tinte socialista que se impuso desde la Constitución en todo México pretendió ser la pena de muerte para los colegios de inspiración cristiana en la República, confinando otra vez a la clandestinidad a los institutos de vida consagrada. Treinta y tres eclesiásticos del clero de Guadalajara que practicaban ejercicios espirituales en la ciudad fueron encarcelados en octubre, obteniendo la libertad a cambio del pago de una multa de 1 000 pesos.

Al año siguiente (1936), el 6 de noviembre, el nuevo arzobispo de Guadalajara, don José Garíbi Rivera, decretó la dispersión de todas las comunidades religiosas, exceptuando la de Santa María de Gracia.

El 20 de enero de 1937 el gobernador Everardo Topete adjudicó el templo de Santa María de Gracia al gobierno del estado.

Las dominicas, agobiadas por la penuria, se acercaron al abad de Guadalupe, don Feliciano Cortés, salido del clero de Guadalajara, quien a cambio de 20 000 pesos adquirió para aquella basílica un lote importante de vasos sagrados y ornamentos preciosos que portentosamente se habían salvado.

El 1 de noviembre se reavivó en Guadalajara el cateo de viviendas en busca de comunidades de religiosas y hubo arrestos de sacerdotes. El arzobispo José Garíbi Rivera dispuso la evacuación de los conventos, aunque la notificación no llegó al de Santa María de Gracia.

A mediados de 1938 la tempestad comenzó a amainar y la arquidiócesis tapatía pudo celebrar el primer Congreso Eucarístico de su historia, y también su primer Congreso Eucarístico Diocesano. Paradójicamente, las vocaciones en nuestro monasterio iban en aumento.

Cesa la persecución, 1940-1951

La tensión entre la Iglesia y el Estado menguó a partir de 1940. Las monjas debían seguir viviendo en la clandestinidad y de forma precaria, pero ahora con



Figura 20. Casa donde estuvo el convento clandestino de Santa María entre 1940 y 1951. Fotografías de Tomás de Híjar Ornelas, 2014.

menos zozobras, aunque privadas de una vivienda apta para sus fines; ocupaban una en la calle de Reforma número 764, en el territorio de la parroquia del Dulce Nombre de Jesús (figura 20).

Al año siguiente, el canónigo Antonio Correa visitó el monasterio, que mereció elogios de su parte. La priora pidió licencia para adecuar la casa a las necesidades de la comunidad, pero la noticia de la restitución del templo de Santa María de Gracia y del anexo movió al arzobispo Garibi a recomendar la interrupción de las obras; el marco para ello lo dio la exposición de arte religioso del 3 de febrero de

1942, organizada a instancias del vicepresidente del Comité Central de Festejos por el IV Centenario de la fundación de Guadalajara, Víctor González Luna, el cual, con el apoyo del arzobispo, solicitó y obtuvo que en el recinto se presentara una exposición de arte sacro, la cual avaló el presidente Manuel Ávila Camacho a través de la Dirección de Bienes Nacionales y de las principales arquidiócesis de México. La exposición tuvo cuatro grandes secciones: bordados, orfebrería, pintura y escultura.¹⁰⁸ Se esperaba

¹⁰⁸ Cfr. Alberto María Carreño, *La exposición de arte religioso en Guadalajara*, Guadalajara, s.e., 1942.



Figura 21. Templo de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, anexo al monasterio de Santa María de Gracia de Guadalajara, bajo el diseño y ejecución del ingeniero y presbítero Pedro Castellanos Lambley. Fotografías de Tomás de Híjar Ornelas, 2014.

que al concluir, el 5 de marzo siguiente, el templo quedara abierto al culto divino, lo cual no sucedió en ese momento, pero sí más tarde. Sin embargo, las monjas ya no se hicieron cargo de su atención, pues el arzobispo ratificó como rector de la capellanía al presbítero Abraham Andrade, el mismo con quien habían tenido diferencias.

Largos meses transcurrieron sin que se solucionara el problema del nuevo convento. A principios de 1947 un bienhechor, don Ignacio Navarro, donó a la comunidad dos casitas para que, uniéndolas, lo construyeran. El arzobispo no fue de ese parecer, y propuso a las religiosas la adquisición de un terreno de 2 000 m² frente al Hospital Guadalupano, en la colonia Alcalde Barranquitas.¹⁰⁹ El fraccionador

¹⁰⁹ Este nosocomio fue fundado por el presbítero Luis Sánchez Araiza en 1935, y se llamó después Hospital Alcalde. Subsiste con el nombre de Salud de los Enfermos. El terreno al que aquí

don José Aguilar Figueroa, por su parte, ofreció donar al monasterio un terreno amplio en la colonia Chapalita, proyecto que no avaló monseñor Garibi arguyendo que estaba muy lejos y distante de la ciudad. El canónigo Rafael Ramos Chávez propuso a las monjas, a principios de 1949, un terreno en la delegación de Zoquipan, del municipio de Zapopan. También se les hicieron ofertas de un predio por El Rosario, en Tonalá, y otro en Ciudad Granja, en Zapopan. Finalmente les fue ofrecido un terreno próximo al Club Guadalajara, en el fraccionamiento Ladrón de Guevara de Guadalajara.

Ante tantas propuestas y las vacilaciones de la priora, y aprovechando la ausencia de ésta, la rectora del convento, sor María del Espíritu Santo,

nos referimos lo compró la Colonia Tamazulense, a instancias del presbítero Librado Arreola, para edificar en él un templo a su patrona, Nuestra Señora del Sagrario, hoy sede parroquial.

tuvo la osadía de negociar la compra de este último terreno, de 5 000 m², y hasta dio el enganche. Los colonos del fraccionamiento Country Club ofrecieron al monasterio un donativo de 40 000 pesos para la construcción de un templo dedicado a Nuestra Señora del Sagrado Corazón, y se pidió al ingeniero y presbítero Pedro Castellanos Lambley se hiciera cargo de la obra, lo cual condicionó sensatamente a que la comunidad reuniera un capital no menor a 300 000 pesos (figura 21).

Las monjas vendieron las dos casitas que se les habían donado en 30 000 pesos, y el restante lote de objetos preciosos que aún conservaban de su antiguo patrimonio: dos ternos de bordados y algunas piezas de orfebrería de oro y plata, que adquirió en 150 000 pesos el mencionado abad de Guadalupe, en abonos mensuales de 10 000 pesos. Se vendió otro inmueble en 8 000, y gracias a diversos donativos pudieron reunir 200 000 pesos. Con tales diligencias, el 19 de enero de 1950 comenzó la apertura de los cimientos del monasterio de Santa María de Gracia y del templo dedicado a Nuestra Señora del Sagrado Corazón. Un grupo de 25 operarios y tres ingenieros, bajo la dirección de Pedro Castellanos, pusieron manos a la obra, con la promesa de terminarlo todo en menos de un año, ofrecimiento que cumplieron.

*De la clandestinidad a la simulación legal,
1951-1992*

Con muchas incomodidades por estar el edificio en proceso de construcción, las religiosas se mudaron a él a finales de ese año. A mediados del siguiente, el arzobispo Garibi Rivera nombró responsable de la construcción del templo al presbítero Vicente Enríquez Peregrina. La primera piedra se bendijo y colocó el 19 de agosto de 1951. Ya para el 9 de diciembre del mismo año pudo dedicarse al culto una parte edificada, donde se colocó una



Figura 22. Interior del templo de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, adaptada la reja del coro de las monjas en torno al presbiterio. Fotografías de Tomás de Híjar Ornelas, 2014.

pintura al óleo de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, del pincel de Rosalío González, donada por la señora Paz Gortázar, esposa nada menos que del gobernador de Jalisco en ese momento, J. Jesús González Gallo. Los tiempos habían cambiado. En 1953 la pintura fue remplazada por una escultura traída de Barcelona que bendijo el arzobispo Garibi el 27 de mayo de 1957, en el marco de la dedicación del templo¹¹⁰ (figura 22).

La vigencia de las leyes que prohibían la existencia de la vida monástica introdujo una ambigua indefinición hasta esa fecha, acerca de los derechos de la comunidad sobre la capellanía y los fondos piadosos del templo, el cual quedó inscrito en el registro público de la propiedad como de particulares, de modo que al abrirse al culto pasó a ser propiedad de la federación administrado por la arquidiócesis. Esa situación, que no cesará sino hasta 1992, mantuvo al monasterio al filo de la legalidad, encajonado su claustro en el corazón de la manzana y cercándola con despachos comerciales para aliviar los gastos comunitarios con las rentas de los locales, circunstancia de las que se valió posteriormente un

¹¹⁰ Luis Enrique Orozco Contreras, *Iconografía mariana de la arquidiócesis de Guadalajara*, t. III, Guadalajara, Gráficos Jalisco, 1977, pp. 351-352.



Figura 23. La comunidad actual de monjas dominicas de Santa María de Gracia en el huerto de su convento. Fotografía de Román Ramírez Carrillo, 2013.

ventajoso para despojar a las monjas de esas construcciones.

De cara al futuro, las herederas de un legado de muchos siglos han llegado al siglo *xxi*. Durante un cuarto de siglo, de 1914 a 1939, el acoso del gobierno, las agresiones, la violencia legal y los vejámenes en su contra, lejos de apagar su voluntad, la fortalecieron. Dos generaciones de monjas intrépidas y valientes, abandonadas casi por todos, subsistiendo a duras penas, confiadas sólo a la Providencia, pudieron mantenerse unidas y salir a flote, de modo que a la postre el fallido intento de suprimir la vida monacal más bien redundó en beneficio de los monasterios de vida contemplativa y de la instauración de la vida común. Tal criba fortaleció la tenacidad de las monjas y cerró un doloroso capítulo de casi un siglo (figura 23).

Cabe señalar que la rama femenina de la orden de predicadores tiene en México su vergel más florido de Hispanoamérica, pues mientras los del Cono Sur, Centroamérica y las Antillas suman 31, en este suelo se cuentan 18, y el más numeroso es el nuestro, integrado a la fecha por 33 monjas, casi todas de menos de 45 años de edad.

En medio de su pobreza y ocupándose en laboriosas tareas para asegurar su diario vivir, la comunidad de Santa María de Gracia de Guadalajara ocupa hoy un lugar sobrio, digno y cómodo, en creciente y habitual roce con los ideales dominicos. Carecen de rentas y no reciben nada de los fondos piadosos de la capellanía. Se sostienen atendiendo un taller de alta costura, donde confeccionan paramentos litúrgicos, y una cocina donde preparan diversas viandas, especialmente de repostería.¹¹¹

¹¹¹ Para redactar este artículo, el autor recurrió a la investigación usada por él mismo para la monografía *Silencio y oración litúrgica. La comunidad de monjas dominicas de Santa María de Gracia a 425 años de su fundación*, Guadalajara, Morfotec, 2013.